

N° C.C.:  
N° NIS : 1770  
PERIODO : 2016  
N° INGRESO DPECC :



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

**DAPyA-0011-2016**

**SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS**

### **INFORME GENERAL**

a los estudios y diseños, procesos de contratación, ejecución y fiscalización del proyecto denominado Edificio Sede UNASUR, a cargo del Instituto de Contratación de Obras, ICO, actual

**TIPO DE EXAMEN :** EEI      **PERIODO DESDE :** 2012/01/01      **HASTA :** 2015/05/31

Orden de Trabajo : 0033-DAPyA-2015

Fecha O/T : 15/06/2015

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECOB**

---

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO SEDE UNASUR, A CARGO DEL INSTITUTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ICO, ACTUAL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECOB.**

**Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2015.**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL**

---

**Quito - Ecuador**

## SIGLAS UTILIZADAS

<b>DAPyA</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental
<b>DINAC</b>	Dirección Nacional de Avalúos y Catastros
<b>EEI</b>	Examen Especial de Ingeniería
<b>ICO</b>	Instituto de Contratación de Obras
<b>INCOP</b>	Instituto de Contratación de Obras Públicas
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>LOCGE</b>	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>MIDUVI</b>	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>OTA</b>	Orden de Trabajo Adicional
<b>RUP</b>	Registro Único de Proveedores
<b>SECOB</b>	Servicio de Contratación de Obras
<b>SENPLADES</b>	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
<b>SERCOP</b>	Servicio de Contratación Pública
<b>UNASUR</b>	Unión de naciones Sudamericanas
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

## ÍNDICE

Descripción	Pág.
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos generales del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal del Servicio de Contratación de Obras	4
Estructura orgánica del Servicio de Contratación de Obras	5
Procesos precontractuales y contratación	6
Descripción general del proyecto	11
Situación económica de los contratos	13
Análisis de plazos de los contratos	16
Administración y fiscalización de los contratos	18
Financiamiento del proyecto	18
Servidores relacionados	19
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	20
Se emitió una Orden de Trabajo en forma previa al inicio del proceso de contratación para realizar la "Consultoría de Seguimiento, Evaluación y Validación de los estudios definitivos del edificio UNASUR"	20
No se publicó información relevante de varios procesos de contratación en el portal de compras públicas	24
Incumplimiento del procedimiento y contenido de las actas de recepciones provisionales realizadas en la construcción del proyecto examinado	29
No se aplicó multa al contratista del edificio UNASUR, por incumplimiento en la entrega de la obra	35



"Ref. Informe aprobado el ....."

2016-04-06

Quito, D.M.,

Señor  
Director General  
**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (SECOB)**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó un examen especial de ingeniería a los estudios y diseños, procesos de contratación, ejecución y fiscalización del proyecto denominado edificio sede UNASUR, ubicado en San Antonio de Pichincha-Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Instituto de Contratación de Obras ICO, actual Servicio de Contratación de Obras SECOB, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Paul Nобоа León  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a los estudios y diseños, procesos de contratación, ejecución y fiscalización del proyecto denominado Edificio Sede UNASUR, llevado a cabo por el Instituto de Contratación de Obras, ICO, actual Servicio de Contratación de Obras, SECOB, se realiza con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control 2015, de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, para lo cual se emitió la orden de trabajo 0033-DAPyA-2015, de 15 de junio de 2015 y los alcances mediante los memorandos 00488 DAPyA de 22 de junio de 2015, 0838 DAPyA de 15 de octubre de 2015 y 00949 de 13 de noviembre de 2015.

#### Objetivos generales del examen

Los objetivos generales del examen especial, son los siguientes:

- Analizar el cumplimiento técnico y legal de los procesos de contratación para la ejecución y fiscalización de los proyectos.
- Analizar la razonabilidad de los costos de la oferta adjudicada para la construcción.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales y legales en la ejecución del proyecto.
- Analizar el cumplimiento de plazos con relación al/los cronograma/s vigente/s.
- Analizar las cantidades de obra planilladas y pagadas con respecto a los rubros ejecutados.
- Analizar los documentos de respaldo de control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras.
- Analizar el cumplimiento de la administración del contrato, supervisión y fiscalización del proyecto.

#### Alcance del examen

El alcance de la presente acción de control comprende la evaluación legal, técnica y económica del proyecto denominado Edificio Sede UNASUR, para lo cual se han suscrito los siguientes contratos.

DOS

Proceso N°	Descripción	Valor del contrato USD (sin IVA)
LC-ICO-007-2012	Estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).	380 000,00
CDEC-ICO-024-2012	Contrato de Servicios de consultoría para realizar el seguimiento, evaluación y validación de los Estudios Definitivos para la construcción del Edificio de la Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).	49 399,05
LICO-ICO-061-2012	Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del Cantón Quito, provincia de Pichincha.	37 369 956,1
064-SECOB-2014	Contrato complementario 1, para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.	2 845 315,14
079-SECOB-2014	Contrato complementario 2, para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.	3 382 951,9
CP - ICO- 001-2013	Contrato de Servicios de fiscalización de la Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.	1 429 030,89
097 - SECOB - 2014	Contrato complementario 1, servicios de fiscalización de la Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.	238 169,55
LC-SECOB-009-2013	Contrato de Consultoría Integral de Estudios y Diseños del Proyecto "apoyo al proceso de construcción y consolidación del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)" situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.	120 425,00
<b>TOTAL</b>		<b>45 815 247,63</b>

7/12/14

El presente examen especial de ingeniería cubre el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2015, por lo que, las referencias de fechas anteriores y posteriores a las establecidas en este informe, son únicamente de carácter informativo.

### **Base legal del Servicio de Contratación de Obras**

Con Decreto Ejecutivo 731, publicado en el Registro Oficial 430 de 19 de abril de 2011, se creó el Instituto de Contratación de Obras, ICO, como organismo de derecho público, adscrito al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y funcional.

Su objetivo principal es contratar las obras de infraestructura requeridas por los ministerios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Turismo, Educación, Inclusión Económica y Social, Salud Pública, Deportes, Justicia y Derechos Humanos y Secretaría Nacional del Migrante, entidades responsables de las actividades preparatorias previas a los procedimientos de contratación. Estos procesos comprenden la realización de los estudios y la asignación de los recursos financieros, para atender las disposiciones de los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponde a esta entidad, asumir en calidad de entidad contratante, los procesos precontractuales y la ejecución de las obras y servicios relacionados, hasta la suscripción de las actas de entrega recepción y liquidación de los contratos respectivos, esto es, hasta la extinción de las obligaciones derivadas de cada contrato.

Mediante oficio SENPLADES-SGDE-2011-0124 de 29 de junio de 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, aprobó la matriz de competencias y modelo de gestión del ICO.

Con Decreto Ejecutivo 992, publicado en el Registro Oficial 619 de 16 de enero de 2012, se reformó el Decreto Ejecutivo 731, confiriéndole al Instituto de Contratación de Obras la capacidad de contratar, actualizar y completar estudios.

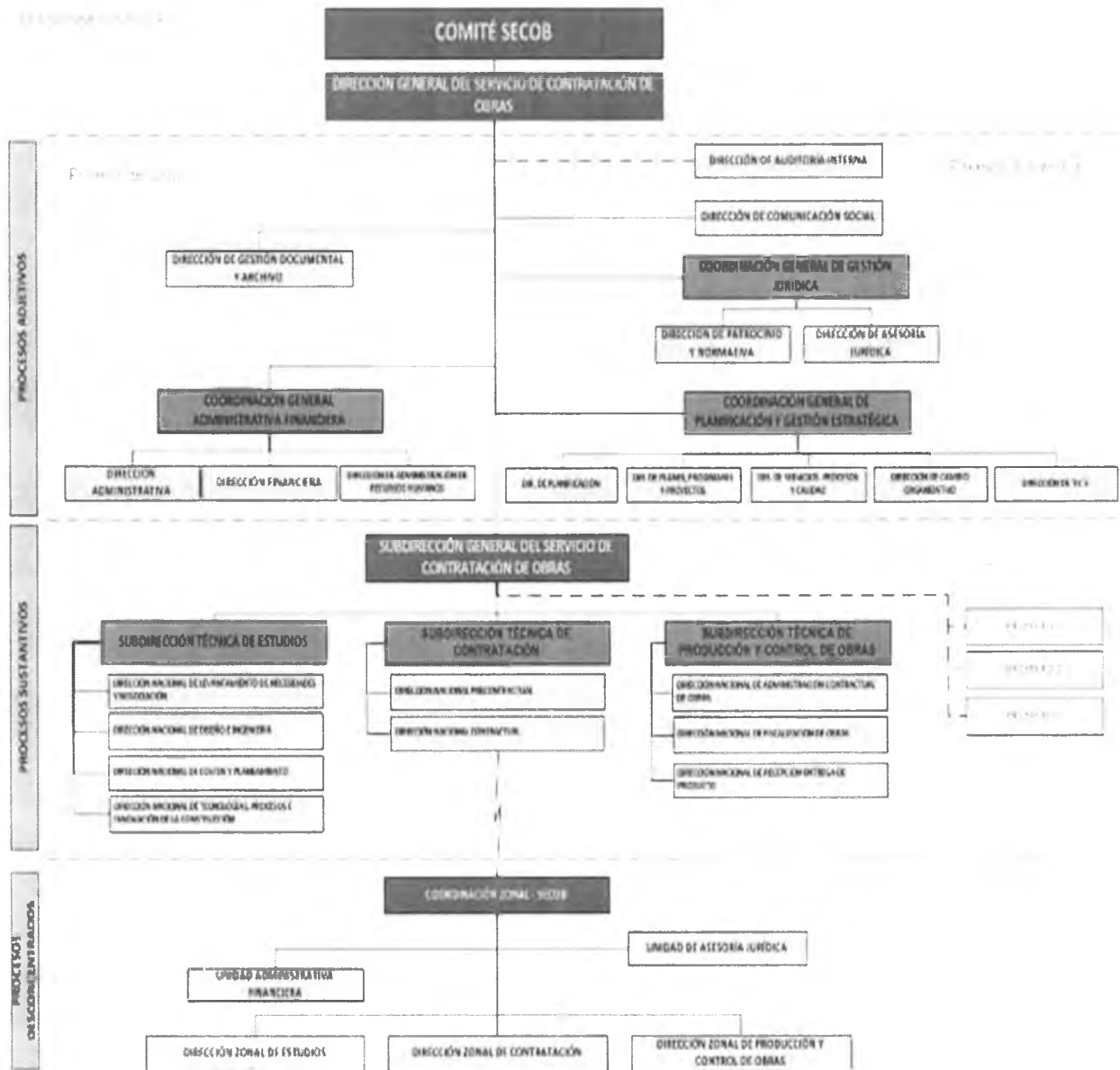
El 13 de agosto de 2013, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial 57 el Decreto Ejecutivo 49, con el cual se reformó el Decreto Ejecutivo 731 de 19 de abril de 2011, y se creó el Servicio de Contratación de Obras y el Comité de Contratación de Obras, presidido por el Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente y estableciéndose las funciones de ese cuerpo colegiado.

*cuatro*

El 26 de agosto de 2011 se firmó el convenio de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y el Instituto de Contratación de Obras, en el cual se comprometen mutuamente a implementar todas las acciones que fueren necesarias para que el ICO realice todas las contrataciones de obra, fiscalización y administración de los contratos para la edificación de la Sede de la Secretaría Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas en el sector de la Mitad del Mundo, en las afueras de la ciudad de Quito.

### Estructura orgánica del Servicio de Contratación de Obras

A partir del 13 de agosto de 2013, la estructura y procesos del Servicio de Contratación de Obras es la siguiente:



## **Monto de los recursos examinados**

Los recursos examinados en la presente acción de control suman los valores de los contratos celebrados para la ejecución de los proyectos en estudio, contratos complementarios, órdenes de trabajo, costo más porcentaje y valores de los contratos de fiscalización y sus complementarios, que de acuerdo a la información económica asciende a 45 815 247,63 USD.

## **Procesos precontractuales y contratación**

- Proceso LC-ICO-007-2012: Estudios y diseños definitivos para la construcción del edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

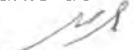
Mediante Resolución de Inicio ICO-JCCR-0865-2012 de 9 de mayo de 2012, el Director Ejecutivo del ICO, resuelve: Autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría por Lista Corta, LC-ICO-007-2012 para los Estudios y Diseños Definitivos de la Sede UNASUR y aprobar los pliegos de este proceso con un presupuesto referencial de 390 469,08 USD más IVA y un plazo de ejecución de 75 días contados desde la firma del contrato.

Además dispone a la Dirección de Contrataciones, invite a las compañías consultoras FRACTALES Cia Ltda., SISMOINOVA, A & O Consultores Asociados Cia. Ltda a presentar sus ofertas y realice todos los trámites administrativos para esta contratación, y publicar esta resolución en el Portal de Compras Públicas, conforme lo establece el Art. 17 del Reglamento General de la LOSNCP.

En el informe de la comisión técnica los miembros indican que queda habilitada para la siguiente etapa, la Compañía FRACTALES Cia Ltda; y, una vez revisada y calificada la oferta económica, obtiene un puntaje de 95, por lo que, los delegados de la máxima autoridad lo recomiendan como adjudicatario para este proceso.

En el Acta de Negociación de 1 de junio 2012, el Consultor acepta la propuesta por un monto de 380 000 USD; en la misma fecha el Director Ejecutivo del ICO, resuelve: Acoger el informe de Evaluación y Calificación de ofertas, el Acta de Negociación y adjudicar a la Compañía FRACTALES Cia. Ltda.

El contrato de los Estudios y Diseños Definitivos para la sede UNASUR, se suscribió el 18 de junio de 2012, por un valor de 380 000 USD y un plazo de 75 días, contados a

SEBS 

partir de la firma del contrato.

- Proceso CD-ICO-024-2012: Seguimiento, Evaluación y Validación de los Estudios Definitivos para la construcción del edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

Mediante oficio ICO-JCCR-2012-209A de 25 de junio de 2012, el Director del Instituto de Contratación de Obras, emitió una Orden de Trabajo para que un profesional de arquitectura proceda de forma inmediata e intervenga en todo el proceso de la aprobación de los estudios contratados con la empresa FRACTALES Cia. Ltda., y realice el seguimiento de los productos recibidos mediante reuniones periódicas, emita informes de errores, deficiencias y recomendaciones técnicas para la correcta ejecución de los estudios definitivos del edificio del UNASUR.

Mediante Resolución ICO-JCCR-1117-2012 de 24 de agosto de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto de Contratación de Obras, ICO, aprobó el inicio del procedimiento de contratación Directa CD-ICO-024-2012 para contratar el seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos para la construcción del edificio "UNASUR".

La Comisión técnica designada para el efecto, el 3 de septiembre de 2012, presentó el informe de evaluación y calificación, en la misma fecha se realizó la negociación del contrato y el 10 de septiembre de 2012, se notificó al profesional la adjudicación del contrato de consultoría.

Los datos contractuales son los siguientes:

Monto del contrato 49 399,05 USD.

Anticipo 30% del monto del contrato

Plazo 60 días a partir de la suscripción del contrato

Garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato

Fecha de entrega prevista de la consultoría 16 de noviembre del 2012

Acta de Entrega Recepción el 18 de septiembre 2012.

SIETE 

- Proceso LICO-ICO-061-2012: Construcción del edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

Mediante Resolución de Inicio ICO-JCCR-1363-2012 de 4 de octubre 2012, el Director Ejecutivo del ICO, resuelve iniciar el procedimiento de Licitación de Obra para la Construcción del Edificio UNASUR.

El 31 de octubre de 2012, se receiptan las siguientes ofertas:

CONSORCIO MITAD DEL MUNDO

BUENO & CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS

ETINAR S.A.

MALDONADO FIALLO CIA. LTDA.

PADKO S.A.

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A.

SEMAICA.

CONSORCIO LOS ANDES.

TUNASERV SERVICIOS PORTUARIOS S.A.,

MITAD DEL MUNDO CR.

CONSTRUCTORA PLADECO.

De las 8 ofertas restantes, 7 son rechazadas por no cumplir con requisitos exigidos y solo queda habilitada ETINAR S.A. teniendo que convalidar errores.

Del informe de Evaluación y Calificación de ofertas se concluye, que la oferta presentada por la empresa ETINAR S.A. cumple con todos los requerimientos solicitados en los pliegos, obteniendo el mayor porcentaje (100), razón por la cual se recomienda su adjudicación.

En la Resolución de Adjudicación ICO-JCCR-1810-2012 de 28 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo del ICO, resuelve acoger el informe de Evaluación y Calificación de las ofertas presentado por la Comisión Técnica y adjudicar la Construcción del Edificio Sede UNASUR, a la empresa ETINAR SA.

El contrato del proceso LICO-ICO-061-2012 construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), se suscribe el 5 de diciembre de 2012, por un monto de 37 369 956,18 USD más IVA, con un plazo de ejecución de 540 días.

*DOHO* 

- Proceso CP-ICO-001-2013 Fiscalización del proyecto de la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

Mediante Resolución de Inicio ICO-JCCR-2151-2012 de 11 de enero de 2013, el Director Ejecutivo de ICO, resuelve iniciar el procedimiento de consultoría mediante concurso público CP-ICO-001-2013, para la contratación de la Fiscalización de la Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR). Esa misma fecha se publica en el Portal de Compras Públicas.

De acuerdo al Acta de Cierre de ofertas con fecha 1 de febrero 2013, se reciben las siguientes ofertas:

FRACATALES – CONSULSÍSMICA,  
ARQ. ALFONSO LÓPEZ  
PLANMAN CIA. LTDA.  
ESQUEMA GROUP CIA. LTDA.  
COMPAÑÍA DLC DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.  
CONSORCIO UNASUR HC.

Como resultado de la Evaluación técnica y de acuerdo a los pliegos las empresas que cumplen con los requisitos y pasan a la siguiente fase son:

ASOCIACIÓN FRACATALES CONSULSÍSMICA  
PLANMAM CIA. LTDA.  
ESQUEMA GROUP  
CONSORCIO UNASUR HC  
COMPAÑÍA DLC DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

En el Informe Final de Evaluación de Ofertas de 15 de febrero 2013, la Asociación FRACATALES – CONSULSÍSMICA, obtiene la más alta calificación de 96,02 puntos, por lo cual la Comisión Técnica recomienda que se le adjudique.

Mediante Resolución de adjudicación ICO-JCCR2362-2013, de 18 de febrero de 2013, el Director Ejecutivo del ICO, resuelve acoger el informe de Evaluación y Adjudicación de Ofertas y la Negociación realizada por la Comisión Técnica designada para este Proceso, adjudicar el contrato a la Asociación FRACATALES – CONSULSÍSMICA.

NOVE

El contrato del proceso CP-ICO-001-2013-008, Fiscalización de la construcción del Edificio Sede UNASUR, se suscribe el 15 de marzo de 2013, por un monto de 1 650 015,08 USD, incluido el IVA, con un plazo de ejecución de 540 días.

- Proceso LC-SECOB-009-2013, consultoría integral de estudios y diseños del proyecto, "Apoyo al proceso de construcción y consolidación del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)".

La invitación para esta consultoría se hace mediante Lista Corta, que convoca a personas naturales que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador.

Los participantes invitados son:

ARQ. ARTURO RAMIRO SALAZAR MEDINA

ARQ. MARÍA SUSANA GRIJALVA

ARQ. ALEX MAURICIO NARVÁEZ RICAURTE

ARQ. DIEGO MIGUEL GUAYASAMÍN HERNANDEZ

En Resolución de inicio SECOB-MJLN-0075-2013, de 22 de noviembre 2013, el Director Ejecutivo del ICO, resuelve autorizar el inicio del procedimiento de Consultoría por Lista Corta LC-SECOB-009-2013, Consultoría Integral de estudios y diseños del proyecto "Apoyo al proceso de construcción y consolidación del Edificio Sede UNASUR", aprobar los pliegos de este proceso, con un presupuesto referencial de 150 000 USD más IVA y disponer a la Dirección de Contrataciones invite a través del Portal de Compras Pública a los consultores para que presenten sus ofertas.

En el Acta de Apertura de Ofertas, realizada el 10 de diciembre de 2013, certifican que se recibió una única oferta, de una profesional de la arquitectura, y se procede a la revisión para convalidación de errores y posteriormente para la calificación.

Una vez aceptada la convalidación proceden a la calificación de la Oferta, y de acuerdo al informe de Evaluación y Calificación de la Oferta, mediante memorando LC-SECOB-009-2013-003 de 19 de diciembre de 2013, la Comisión Técnica concluye que, una vez realizada la evaluación y calificación de la oferta presentada, cumple con lo establecido

DIER 

en los pliegos, con una puntuación de 79,02, por lo tanto recomiendan continuar con la siguiente etapa del proceso de contratación.

El 24 de diciembre de 2013, se suscribe el Acta de Negociación, mediante la cual se acepta la propuesta económica final, se recomienda al Director General del SECOB proceda a la adjudicación a la profesional de la arquitectura oferente, cuya oferta cumplió con los requisitos y calificación adecuados.

El contrato de Consultoría Integral de estudios y diseños del proyecto "Apoyo al proceso de construcción y consolidación del Edificio Sede UNASUR" se suscribió el 3 de enero de 2014, por un valor de 120 425,00 USD más IVA. con un plazo de 45 días contados a partir de la firma del contrato.

### **Descripción general del proyecto**

El proyecto está ubicado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha, y comprende el diseño de una nueva edificación con un diseño arquitectónico especial y niveles de servicio de alta calidad.

En el Tratado Constitutivo de UNASUR suscrito en la ciudad de Brasilia el día 23 de mayo de 2008, se ratificó que la Sede de la Secretaría General del Organismo tendrá su lugar en la ciudad de Quito.

Las características de la edificación se resumen en las siguientes:

Subsuelo 1 (nivel -4.00).- Parqueaderos públicos (68 plazas), patio de maniobras, bodegas, área para archivo pasivo, generadores, UPS, equipos de aire acondicionado, cuarto de servidores (incluye central telefónica), cuarto de monitoreo que incluye depósito de armas. Taller de mantenimiento, baños y vestidores para guardias y empleados. Comedor VIP para 40 personas (que incluyen cocinas y baterías sanitarias), Centro de Comunicaciones y espacio para Medios. Parqueadero VIP (25 plazas), parqueadero de motos (20 plazas) y áreas para choferes y escoltas.

*ONE*

En los niveles altos se desarrollan los siguientes espacios:

Planta 2 (nivel +6.20).- Dividido en dos zonas, al norte el Área Directiva con sus respectivos Directores de asuntos específicos, asesores, asistentes y secretarías. En la zona sur se ubica el área operativa y espacios para futuro crecimiento.

Planta 3 (nivel +9.30).- En su zona norte se encuentran los asesores de asuntos específicos y en la zona sur se ubican áreas contables, de comunicación y relaciones públicas, recursos humanos, pagaduría y una serie de oficinas libres para un futuro crecimiento a mediano plazo.

Planta 4 (nivel +12.40).- En este piso se desarrolla el Área Ejecutiva donde se encuentra los despachos del Secretario General (con cuarto de pánico, sala multiusos, biblioteca), salas de reuniones, oficina del Coordinador General, 6 Oficinas de Delegaciones para 6 países miembros de la UNASUR y sala de recepciones.

Planta 5 (nivel +15.50).- Oficinas para 6 delegaciones de los restantes países miembros de la UNASUR. Todos los niveles son de fácil acceso para personas con discapacidades.

Todas las plantas tienen los siguientes espacios como: cafeterías, baterías sanitarias, archivos, centros de copiado e impresión y bodegas ubicadas según necesidades técnicas en relación al programa arquitectónico de cada piso, zonificadas junto con las circulaciones verticales en los muros ciegos del edificio dejando así las superficies acristaladas para las oficinas.

Esta edificación deberá cumplir con todas las exigencias de aislamiento para vibraciones, resistencia sísmica y otras condiciones especiales para esta edificación determinadas en el NEC-001 y Normas Internacionales aplicables a nuestro medio.

El Proyecto UNASUR se encuentra terminado al 100%, cumpliendo con las respectivas especificaciones técnicas del contrato y en la verificación física realizada conjuntamente con la fiscalización, administrador de contrato y contratista, se constató varios rubros planillados versus lo ejecutado, sin tener ninguna novedad.

Con relación a la razonabilidad de los costos de la oferta adjudicada, el equipo de la Contraloría, realizó la comparación con los precios unitarios de la Cámara de la

DO RE

Construcción de Quito, donde se encontró que dichos análisis de precios unitarios están dentro de los rangos normales.

### Situación económica de los contratos

En el anexo 1, se presentan las liquidaciones económicas de los contratos. Los resultados de estas liquidaciones son los siguientes:

Contrato Estudios y Diseños LC-ICO-007-2012: "Estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)".

Anticipo pagado	114 000,00 USD	
Valor de trabajos ejecutados		380 000 USD
IVA (12%)		45 600 USD
<b>Total planillado</b>		<b>425 600 USD</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
Anticipo devengado	114 000,00 USD	
Impuesto a la renta		7 600 USD
Retención IVA		31 920 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>39 520 USD</b>
<b>ANTICIPO POR DEVENGAR</b>	<b>0,00 USD</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>386 080 USD</b>

Contrato Consultoría CDEC-ICO-024-2012: "Servicios de consultoría para realizar el seguimiento, evaluación y validación de los Estudios Definitivos para la construcción del Edificio de la Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)".

Anticipo pagado	14 819,71 USD	
Valor de trabajos ejecutados		49 399,05 USD
IVA (12%)		5 927,89 USD
<b>Total planillado</b>		<b>55 326,94 USD</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
Anticipo devengado	14 819,71 USD	
Impuesto a la renta		4 939,91 USD
Retención IVA		5 927,89 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>10 867,80 USD</b>
<b>ANTICIPO POR DEVENGAR</b>	<b>0,00 USD</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>44 459,14 USD</b>

*Handwritten signature or initials*

Contrato LICO-ICO-061-2012: "Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del Cantón Quito, provincia de Pichincha".

Anticipo pagado	18 684 978,09 USD	
Valor de obra ejecutada		32 227 871,26 USD
Valor ordenes de cambio		3 188 586,24 USD
Valor orden de trabajo		3 495,29 USD
IVA (12%)		4 250 394,33 USD
<b>Total planillado</b>		<b>39 670 347,12 USD</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
Anticipo devengado	18 684 978,09 USD	
Impuesto a la renta		354 199,53 USD
Retención IVA		1 275 118,30 USD
Multas		224 183,76 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>1 853 501,59 USD</b>
<b>ANTICIPO POR DEVENGAR</b>	<b>0,00 USD</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>37 816 845,53 USD</b>

Complementario 1, 064-SECOB-2014: "Contrato para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del Cantón Quito, provincia de Pichincha".

Anticipo	1 422 657,57 USD	
Valor de obra ejecutada		2 027 686,32 USD
IVA (12%)		243 322,48 USD
<b>Total planillado</b>		<b>2 271 008,80 USD</b>
<b>DESCUENTOS</b>		
Anticipo devengado	1 422 657,57 USD	
Impuesto a la renta		20 276,87 USD
Retención IVA		72 996,74 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>93 273,61 USD</b>
<b>ANTICIPO POR DEVENGAR</b>	<b>0,00 USD</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>2 177 735,19 USD</b>

Complementario 2, 079-SECOB-2014: Contrato para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Anticipo	1 691 475,95 USD	
Valor de obra ejecutada		2 011 034,73 USD
IVA (12%)		241 324,17 USD
<b>Total planillado</b>		<b>2 252 358,90 USD</b>

*CATORRES*

DESCUENTOS		
Anticipo devengado	1 691 475,95 USD	
Impuesto a la renta		20 110,35 USD
Retención IVA		72 397,25 USD
Multas		338,30 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>92 845,90 USD</b>
<b>ANTICIPO POR DEVENGAR</b>	<b>0,00 USD</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>2 159 513 USD</b>

Contrato de consultoría CP-ICO-001-2013: Contrato de Servicios de fiscalización de la Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Anticipo pagado	428 709,26 USD	
Valor de trabajos realizados		1 292 444,94 USD
IVA (12%)		155 093,39USD
<b>Total planillado</b>		<b>1 447 538,33 USD</b>
DESCUENTOS		
Anticipo devengado	428 709,26 USD	
Impuesto a la renta		25 848,90 USD
Retención IVA		108 565,37 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>134 414,27 USD</b>
<b>ANTICIPO POR DEVENGAR</b>	<b>0,00 USD</b>	
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>1 313 124,06 USD</b>

Complementario consultoría 097-SECOB-2014: Contrato complementario 1, servicios de fiscalización de la Construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) situado en el Complejo Mitad del Mundo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Anticipo pagado	71 450,86 USD	
Valor de trabajos realizados		154 440,74 USD
IVA (12%)		18 532,89 USD
<b>Total planillado</b>		<b>172 973,63 USD</b>
DESCUENTOS		
Impuesto a la renta		3 088,81 USD
Retención IVA		12 973,02 USD
<b>Total retenciones</b>		<b>16 061,83 USD</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>156 911,8 USD</b>

QUINCE

## Análisis de plazos de los contratos

Un resumen de los plazos contractuales, más suspensiones y ampliaciones, se presenta en los siguientes cuadros:

- Contrato principal, LICO-ICO-061-2012

Construcción del edificio sede permanente de la unión de naciones sudamericanas (UNASUR), situado en el complejo mitad del mundo del cantón Quito.

Tipo	Plazo (Días)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inicial	540	05/12/2012	28/05/2014
Ampliación 1	20	29/05/2014	17/06/2014
Ampliación 2	44	18/06/2014	31/06/2014
Ampliación 3	40	01/08/2014	09/09/2014
Ampliación 4	21	10/09/2014	30/09/2014
Ampliación 5	57	01/10/2014	26/11/2014
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>722</b>		

- Contrato complementario 1, 064-SECOB-2014

Construcción del edificio sede permanente de la unión de naciones sudamericanas (UNASUR), situado en el complejo mitad del mundo del cantón Quito.

Tipo	Plazo (Días)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inicial	90	22/05/2014	20/08/2014
Ampliación 1	14	21/08/2014	03/09/2014
Ampliación 2	27	04/09/2014	30/09/2014
Ampliación 3	52	01/10/2014	21/11/2014
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>183</b>		

- Contrato complementario 2, 079-SECOB-2014

Construcción del edificio sede permanente de la unión de naciones sudamericanas (UNASUR), situado en el complejo mitad del mundo del cantón Quito.

DIEGUEZ

Tipo	Plazo (Días)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inicial	90	11/06/2014	08/09/2014
Ampliación 1	16	09/09/2014	25/09/2014
Ampliación 2	30	26/09/2014	25/10/2014
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>136</b>		

La recepción provisional del contrato de construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), se realizó el 5 de febrero de 2015.

- Contrato de consultoría, CDEC-ICO-024-2012

Seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos, para la construcción del edificio sede permanente de la unión de naciones sudamericanas (UNASUR)

Tipo	Plazo (Días)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inicial	60	17/09/2012	16/11/2012
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>60</b>		

El acta de entrega recepción del contrato de consultoría de seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos, para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), se realizó el 18 de septiembre de 2012, es decir un día después de la firma del contrato.

- Contrato consultoría, LC-ICO-007-2012

Estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)

Tipo	Plazo (Días)	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inicial	75	18/06/2012	01/09/2012
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>75</b>		

El acta de entrega recepción del contrato de consultoría de estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones

*DIEZSIETE*

Sudamericanas (UNASUR), se realizó el 1 de septiembre de 2012.

### **Administración y fiscalización de los contratos**

La fiscalización del proyecto es realizada por la Asociación FRACTALES-CONSULSISMICA; la administración del contrato y supervisión está a cargo de los servidores del Servicio de Contratación de Obras.

### **Financiamiento del proyecto**


Para la construcción del proyecto, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria 560.9999.0000.24.00.011.001.750107.0000.001., denominada "Construcciones y Edificaciones", eSIGEF 1645-2012, por el valor de 39 166 601,70 USD.

En cuanto al financiamiento del contrato complementario 1, el Director Financiero emitió la certificación presupuestaria con el número de partida 560.9999.0000.24.00.011.001.750107.1701.001, denominada "Construcciones y Edificaciones", eSIGEF 1372-2014, por el valor de 3 186 752,96 USD.

Con respecto al financiamiento del contrato complementario 2, el Director Financiero emitió la certificación presupuestaria 1564 de 5 de junio de 2014 e informo que a la fecha existe disponibilidad presupuestaria eSIGEF en la partida 560.9999.0000.24.00.011.001.750107.1701.001, denominada "Construcciones y Edificaciones", eSIGEF 1564-2014, por el valor de 3 788 906,13 USD.

Para la fiscalización del proyecto denominado edificio sede UNASUR, se cuenta con los recursos financieros asignados en la partida presupuestaria 560.9999.0000.24.00.011.001.730604.0000.001 denominada "Construcciones y Edificaciones", eSIGEF 056-2013, por el valor de 1 754 663,76 USD.

Con respecto al financiamiento del contrato complementario 1 para la fiscalización de la construcción del proyecto denominado edificio sede UNASUR, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria eSIGEF en la partida presupuestaria 560.9999.0000.24.00.011.001.7501071701.001, denominada "Construcciones y Edificaciones", eSIGEF 1697-2014, por el valor de 266 749,90 USD.

DIECIOCHO 

## Servidores relacionados

La lista de los servidores del Servicio de Contratación de Obras, contratista de la obra, fiscalizador y administrador del contrato, se encuentra en el anexo 2 de este informe.

DIECINUEVE

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

Respecto al proyecto motivo del examen, el Organismo de Control no ha efectuado ninguna acción de control, en tal razón, no es posible efectuar el seguimiento para verificar el cumplimiento y aplicación de recomendaciones.

**Se emitió una Orden de Trabajo en forma previa al inicio del proceso de contratación para realizar la “Consultoría de Seguimiento, Evaluación y Validación de los estudios definitivos del edificio UNASUR”**

Los “Estudios y diseños definitivos para la construcción del edificio sede permanente “UNASUR””, se desarrollaron mediante invitación LISTA CORTA de Consultoría. Se recibieron 3 ofertas, a una de ellas se le adjudicó el 1 de junio de 2012, habiéndose suscrito el contrato el 18 de junio del mismo año, por un monto de 380 000 USD + IVA, con un plazo de 75 días. En calidad de anticipo se entregó el 9 de julio 2012 el 30% del valor contratado, debiendo cumplir las actividades en 3 fases:

FASE A: Entrega a los 15 días desde la firma del contrato

Informe del estudio de suelos

Informe de peligro sísmico

Informe sobre interacción suelo-estructura

FASE B: Entrega a los 45 días desde la firma del contrato

Informe de evaluación de la estructura existente

Propuesta para optimización de la estructura y control de vibraciones

Diseño estructural definitivo

Integración de Proyecto Arquitectónico a Proyecto Estructural Definitivo

FASE C: Entrega a los 75 días desde la firma del contrato

Arquitectura Interior (Diseño de Interiores)

NEIKTE

Revisión e Integración de Estudios Ingenierías: Hidrosanitario, Sistema contra Incendios, Eléctrico, Voz y Datos, Climatización.

Mobiliario

Anteproyecto Paisajista del Área Circundante del Proyecto

La entrega de los estudios y diseños se previó que se realizaría una vez cumplidas todas las fases y dentro del plazo contractual.

Durante el proceso, mediante oficio ICO-JCCR-2012-209A de 25 de junio de 2012, el Director del ICO, emitió una orden de trabajo para el seguimiento y evaluación a las fases indicadas anteriormente a un profesional de la arquitectura, el cual en ese momento no tenía ninguna relación contractual con la entidad.

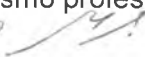
Con memorando ICO-CGT-2012-1963 de 3 de agosto de 2012, el Coordinador General Técnico del ICO, solicitó a la Directora de Análisis Técnico, elabore los términos de referencia y presupuesto, para la contratación del seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos "UNASUR".

Con memorando ICO-DATP-2012-018 de 7 de agosto de 2012, la Directora de Análisis Técnico de Proyectos del ICO, remitió al Coordinador General Técnico los términos de referencia y presupuesto por 52 000 USD, para la realización del seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos "UNASUR"

Mediante memorando ICO-DF-P-2012-1800 de 14 de agosto 2012, el Director Financiero del ICO, remitió al Coordinador General la certificación presupuestaria eSIGEF 1221-2012, indicando que existe disponibilidad de fondos para la contratación.

Mediante Resolución ICO-JCCR-1117-2012 de 24 de agosto de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto de Contratación de Obras, ICO, aprobó el inicio del procedimiento de contratación directa CD-ICO-024-2012 para contratar el seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos para la construcción del edificio "UNASUR".

La Comisión técnica designada para el efecto, presentó el informe de evaluación y calificación el 3 de septiembre de 2012; en la misma fecha se realizó la negociación del contrato y el 10 de septiembre del mismo año se notificó la adjudicación del contrato de consultoría al mismo profesional de arquitectura que efectuó la orden de trabajo emitida

SE INTIEND 

el 25 de junio de 2012, celebrándose el documento contractual el 17 de septiembre de 2012.

La base contractual es la siguiente:

Monto del contrato 49 399,05 USD

Anticipo 30% del monto del contrato

Plazo 60 días a partir de la suscripción del contrato

Garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato

Fecha de entrega de la consultoría 16 de noviembre del 2012

En el acta de entrega recepción de la consultoría para el seguimiento y evaluación de los estudios, suscrita el 18 de septiembre de 2012, se señala que mediante oficio ICO-JCCR-2012-209A de 25 de junio de 2012, el Director del Instituto de Contratación de Obras emitió una Orden de Trabajo para que un profesional:

*“...proceda de forma inmediata e intervenga en todo el proceso de aprobación de los estudios encargados a la empresa.../..., y realice el seguimiento, evaluación y validación de los productos recibidos mediante reuniones periódicas e informes para corregir las deficiencias o errores que pudieran existir en la documentación de los estudios, e incluso realice las recomendaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de los estudios definitivos...”.*

Mediante oficio 143-SECOB-UNASUR de 1 de diciembre de 2015, el equipo de control solicitó una copia certificada del oficio ICO-JCCR-2012-209A de 25 de junio de 2012, con el cual se emitió la orden de trabajo.

En cumplimiento de la referida orden de trabajo, el profesional de la arquitectura asignado para el efecto, presentó el 18 de septiembre de 2012, los informes de aprobación de los estudios, los cuales fueron recibidos mediante Acta de Entrega Recepción, pero referente no a la orden de trabajo emitida el 25 de junio de 2012, sino al contrato de consultoría suscrito el 17 de septiembre de 2012, de lo que se evidencia que entregó los resultados de la Consultoría un día después de firmado el contrato.

El anticipo del 30% de la consultoría para el seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos para la construcción del edificio “UNASUR”, se canceló el 25 de septiembre 2012 y el acta de entrega recepción de los trabajos se firmó el 18 de septiembre 2012; de lo que se deduce que el proceso de contratación y la celebración del contrato de consultoría, se llevó a efecto una vez que el consultor ya concluyó las

NEI UNASUR

actividades de consultoría al amparo de una orden de trabajo, entre otras, la de evaluación de los estudios definitivos.

La cláusula segunda del Acta de entrega recepción de la consultoría, hace mención a que el asesor, en el seguimiento, evaluación y validación de los estudios del edificio "UNASUR", ha cumplido con los plazos establecidos por el ICO y ha hecho entrega de los informes correspondientes a la Fase A, B, C de acuerdo al contrato, esto en un solo día.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 40, manifiesta:

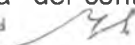
*"...**Artículo 40.- Montos y Tipos de Contratación.-** La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:*

- 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;*
- 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,*
- 3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*

## **Conclusiones**

El Director del Instituto de Contratación de Obras, inobservó el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al emitir una orden de trabajo para efectuar el seguimiento, evaluación y validación de los estudios definitivos para la construcción del edificio "UNASUR", efectuados con anterioridad por un profesional de arquitectura, sin que exista de por medio un contrato de consultoría, el cual se suscribió en forma posterior, a fin de justificar los trabajos de revisión efectuados con cargo a la orden de trabajo.

El Administrador del contrato, inobservó las cláusulas octava "Plazo", décima tercera "Administración y Supervisión del Contrato" y décima sexta "Acta de Entrega-Recepción Única y Definitiva" del contrato de consultoría, ya que, sin la solicitud del profesional

DEFINITIVOS 

contratado, suscribió el Acta de entrega recepción, validando los trabajos de revisión efectuados con cargo a la orden de trabajo expedida el 25 de junio de 2012, recibiendo los mismos, 1 día después de la celebración del contrato; en consecuencia el proceso no se ajustó a las normas de contratación pública vigentes.

### **Recomendación**

El Director General del Servicio de Contratación de Obras

1. Para futuras consultorías y ejecuciones de obras, se abstendrá de emitir órdenes de trabajo previo al proceso de contratación y a la suscripción del contrato, pues esos hechos riñen con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública


### **No se publicó información relevante de varios procesos de contratación en el portal de compras públicas**

La Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, que describe la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal compras públicas en los procesos de contratación, en los artículos 1 y 2, establece:

***“Art. 1. Fase precontractual.- En la fase precontractual de los procesos de contratación pública, se publicarán en el portal COMPRAS PUBLICAS ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) los siguientes documentos considerados como relevantes:...”.***

Los documentos a los que se refiere el artículo son: a) Estudios, diseños o proyectos; h) Ofertas técnicas emitidas con firma electrónica, si la tuvieren, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego; i) Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes; q) Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.

***“...Art. 2. Fase contractual y de ejecución.- En la fase contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública, se publicarán en el portal COMPRAS PUBLICAS, los siguientes documentos considerados como relevantes:...”.***

VEINTICINCO 

Los documentos que se deberían publicar son: a) Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como los documentos habilitantes, de ser pertinente.

Sin embargo, en el portal de compras públicas, el SECOB no ha publicado todos los documentos de los procesos precontractual y contractual que se han generado hasta el 31 de mayo de 2015, que se señalan a continuación:

No.	CONTRATO	OFERTAS TÉCNICAS	OFERTAS ECONÓMICAS	PLANILLAS COMPROBANTES DE PAGO	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
1	LC-ICO-007-2012 Contrato de Servicios de consultoría para estudios y diseños definitivos para la construcción del Edificio de la Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR".	Si	No	No	No aplica	No
2	CDEC-ICO-024-2012 Contrato de Servicios de consultoría para realizar el seguimiento, evaluación y validación de los Estudios Definitivos para la Construcción del Edificio de la Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR".	Si	No	No	No aplica	Si
3	LICO - ICO - 061 - 2012 Construcción del edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR".	Si	Si	1-8-9-10-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-LIQUIDACIÓN	No	No
4	CP - ICO - 001-2013 Contrato de Servicios de Fiscalización de la Construcción del edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR".	Si	No	No	No	No
5	LC-SECOB-009-2013 Contrato de Consultoría Integral de Estudios y Diseños del Proyecto apoyo al proceso de construcción y consolidación de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR".	Si	No	No	No aplica	No

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*...Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella*

*deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”*

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, entregada mediante oficio 151-12-EEI-SECOB-2015, de diciembre 17 de 2015, la ex Directora de Contrataciones del ICO, indica lo siguiente:

*“... De los procedimientos anotados en el oficio, ninguno se inició en mi período como Directora de Contrataciones ni tampoco fueron adjudicados, excepto la adjudicación del procedimiento codificado: CD-ICO-001-2013; sin embargo y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, en mi calidad de Directora de Contrataciones solicite a las Direcciones correspondientes la información generada en la etapa preparatoria, contractual y en ejecución de todos los procedimientos de contratación llevados hasta ese momento por el ICO y que es considerada relevante según la antes referida Resolución, por lo que únicamente se procedió con la publicación en el portal institucional del SERCOP de la información remitida...”*

*... Con la creación de las herramientas informáticas, en la fase de “ejecución contractual” son los Administradores de Contrato, quienes deben dar seguimiento del contrato, para lo cual se les creaba claves de acceso al portal de Compras Públicas. En esta fase se genera documentación que es de manejo y responsabilidad de los Administradores de Contrato, quienes deben hacer la publicación de los documentos considerados relevantes según el artículo 2 de la Resolución INCOP N° 053-2011 de 14 de octubre de 2011...”*

Con relación a lo expresado por la Directora de Contrataciones, sobre las herramientas informáticas en la fase de ejecución contractual, precisa que los Administradores de los Contratos deben dar seguimiento al mismo, señalando que se les ha creado claves de acceso al portal de Compras Públicas; al respecto, del análisis efectuado por el equipo de Contraloría no se identifica en ningún documento la obligación de los Administradores del contrato de acceso de los documentos en el portal de compras públicas.

En respuesta al contenido de la comunicación de resultados provisionales, entregada mediante oficio 151-11-EEI-SECOB-2015 de diciembre 17 de 2015, el Director de Contrataciones del SECOB, con escrito de 23 de diciembre de 2015, sobre el tema referido, indica:

*“... En mi calidad de Director de Contratación y posteriormente de Subdirector Técnico de Contratación del SECOB, ejercí mis funciones desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el 29 de abril de 2015.*

*Según lo establecido en la Resolución N° INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, la documentación precontractual determinada en los literales a) al f) del art.1 debió publicarse en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) previo el inicio del proceso precontractual; y la información y documentación constante en los literales g) al q), debía publicarse*

VEINTI TRES / 15

*durante la fase precontractual y hasta antes de la suscripción de los respectivos contratos.*

*Respecto a la fase contractual y de ejecución, la información detallada en el art. 2 de la Resolución N° INCOP 053-2011, debió ser publicada en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) durante la fase contractual o de ejecución de los contratos.*

*Según lo establece la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, resoluciones del SERCOP, pliegos precontractuales y contratos administrativos correspondientes, es responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en el presente caso requerir al Administrador del Portal institucional del SERCOP la publicación de la información relevante generada por la administración durante la ejecución de los contratos.*


*Adicionalmente el Administrador del Contrato debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución INCOP-2013-000080 de 4 de enero de 2013, esto es la utilización obligatoria de las herramientas informáticas para el seguimiento de la ejecución contractual de la obra. Sobre este tema es importante señalar que durante mi gestión en el SECOB se realizó las respectivas capacitaciones en todo el país para la utilización del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a los administradores, mismos que recibían conjuntamente con el contrato, la clave de cada proceso para que puedan cargar la información relevante al sistema...*

*...En función del contenido del oficio N° 151-11-EEI-SECOB-2015 de 17 de diciembre 2015, y de lo anteriormente señalado se puede establecer lo siguiente:*

*1. La publicación de la documentación e información precontractual debió ser publicada de forma oportuna por los funcionarios que tuvieron a cargo la tramitación o gestión de los procesos referidos en su comunicación N° 151-11-EEI-SECOB-2015, en el presente caso los funcionarios públicos que ejercían funciones en los años 2012 y parte de 2013...*

*...2. Para el caso de la documentación e información generada en la fase contractual o de ejecución, el área responsable de publicar los contratos y demás documentación relevante era la Dirección de Contratación y posteriormente la Dirección Nacional Precontractual, previa solicitud de la Coordinación General Jurídica para la publicación de contratos principales, complementarios y modificatorios; y, previo solicitud de los Administradores de Contrato para la publicación de órdenes de trabajo, diferencia en cantidades de obra (órdenes de cambio), planillas, pagos, prórrogas de plazo, aprobación de subcontratación, imposición de multas, actas de entrega recepción provisional y definitiva, entre otra documentación..."*

Con relación a lo expresado por el Director de Contrataciones y posteriormente Subdirector Técnico de Contratación del SECOB, sobre la utilización obligatoria de las herramientas informáticas para el seguimiento de la ejecución contractual de la obra, mencionando que se realizó las respectivas capacitaciones en todo el país para la utilización del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); al respecto, en el análisis documental no se evidencia sobre las capacitaciones ni la obligación de los Administradores de los contratos para el acceso de los documentos requeridos en el portal de compras públicas, ni la entrega de las claves a los administradores.

VEINTISIETE 

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, entregada mediante oficio 151-13-EEI-SECOB-2015 de diciembre 17 de 2015, el servidor de apoyo 4 del SECOB, con oficio LAGM-SECOB-2015-003 de 28 de diciembre de 2015, señala:

*“...Me permito informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. INCOP-053-2011 de 14 de octubre de 2011, y con respecto a los procesos LC-ICO-007-2012, LICO-ICO-061-2012, CP-ICO-001-2013 y LC-SECOB-009-2013, los documentos precontractuales se encuentran publicados la información precontractual en el portal Institucional del SERCOP ya que esa es la responsabilidad del Administrador del Portal del Servicio de Contratación de Obras-SECOB. Así mismo me permito informar que la información contractual de los mencionados procesos es de responsabilidad de los Administradores de contrato que consta en el artículo 2 de la mencionada resolución...”*

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, entregada mediante oficio 151-14-EEI-SECOB-2015 de diciembre 17 de 2015, el asistente de contratación pública del SECOB, con comunicación de 29 de diciembre de 2015, manifiesta:

*“...Me permito informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. INCOP-053-2011 de 14 de octubre de 2011, los documentos precontractuales se encuentran publicados en el portal Institucional del SERCOP, ya que, es responsabilidad del Administrador del Portal del Servicio de Contratación de Obras-SECOB, cabe recalcar que las ofertas técnicas no son publicadas porque estas no tienen firma electrónica. Así mismo me permito informar que la información contractual es responsabilidad de los Administradores de contrato que consta en el artículo 2 de la mencionada resolución...”*

Cabe precisar que a las respuestas enviadas al equipo de control, por parte de los servidores públicos, cuyos cargos son los de analistas del portal de compras públicas, no adjuntan documentación de sustento a los argumentos presentados; no obstante, con fundamento en la Resolución INCOP-053-2011 de 14 de octubre de 2011, en los períodos comprendidos desde el 1 de febrero de 2013 al 16 de julio de 2013 y entre el 17 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2015, la responsabilidad de subir la información de los procesos precontractuales y contractuales al portal, correspondía a los mencionados servidores.

## **Conclusión**

La Directora de Contratación en funciones desde el 1 de julio de 2011 hasta el 7 octubre de 2013, el Subdirector Técnico de Contratación en funciones desde el 1 noviembre de 2013 hasta el 29 de abril de 2015 y los analistas del portal de compras públicas del Servicio de Contratación de Obras, inobservaron las disposiciones internas de la

NEI 1710040 MS

Institución y los artículos 1 y 2 de la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, por cuanto, no elevaron al portal de compras públicas toda la información señalada como relevante de la fase contractual y ejecución de la obra, en correspondencia con los principios de oportunidad y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP; lo cual ha impedido a los ciudadanos interesados, conocer sobre los procesos para la ejecución del proyecto edificio de la "UNASUR".

### **Recomendación**

El Director General del Servicio de Contratación de Obras

2. Establecerá la supervisión de las actividades encargadas al Subdirector Técnico de Contratación y a los servidores a cargo de la administración del portal compras públicas, con la finalidad de publicar correctamente la información considerada relevante y otros documentos importantes de los procesos contractual y de ejecución de los proyectos celebrados por el SECOB; además, financiará la capacitación para el personal que administre y maneje el sistema de compras públicas, a fin de que obtengan el certificado de competencias que otorga el SERCOP.

### **Incumplimiento del procedimiento y contenido de las actas de recepciones provisionales realizadas en la construcción del proyecto examinado**

El 5 de diciembre de 2012, se suscribió el contrato de obra entre el SECOB y la empresa contratista, para la construcción del edificio Sede Permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), con un plazo de 540 días, contado a partir de la firma del contrato.

El 22 de mayo de 2014 se celebró el contrato complementario 1, para la ejecución de los rubros nuevos y excedentes de obra para la culminación integral del contrato principal, con un plazo de 90 días a partir de la suscripción del mismo.

El 11 de junio de 2014 se celebró el contrato complementario 2, para la ejecución de los rubros nuevos y excedentes de obra para la culminación integral del contrato principal, con un plazo de 75 días a partir de la suscripción del mismo, más 15 días de pruebas.

A continuación se presenta un cuadro explicativo de los plazos:

VEINTINUEVE

### Contrato principal.

DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Plazo contractual	540	5 diciembre 2012	28 mayo 2014
Primera prórroga	20	29 mayo 2014	17 junio 2014
Segunda prórroga	44	18 junio 2104	31 julio 2014
Tercera prórroga	40	1 agosto 2014	9 septiembre 2014
Cuarta prórroga	21	10 septiembre 2014	30 septiembre 2014
Quinta prórroga	57	1 octubre 2014	26 noviembre 2014

### Contrato complementario 1

DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Plazo contractual	90	22 mayo 2014	20 agosto 2014
Primera prórroga	14	21 agosto 2014	03 septiembre 2014
Segunda prórroga	27	4 septiembre 2104	30 septiembre 2014
Tercera prórroga	52	1 octubre 2014	21 noviembre 2014

### Contrato complementario 2

DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Plazo contractual	90	11 junio 2014	08 septiembre 2014
Primera prórroga	16	09 septiembre 2014	25 septiembre 2014
Segunda prórroga	30	26 septiembre 2104	25 octubre 2014

El contrato principal tuvo cinco ampliaciones de plazo, habiéndose concedido un total de 182 días de prórroga; por lo que, la nueva fecha de terminación de los trabajos debía ser el 26 de noviembre de 2014.

El contrato complementario 1, obtuvo tres ampliaciones de plazo por 93 días; por lo que la fecha de terminación debía ocurrir el 21 de noviembre de 2014.

*[Handwritten signature]*

Con cargo al contrato complementario 2, se otorgaron dos ampliaciones de plazo por 46 días; por lo que la fecha de terminación del proyecto debía ocurrir el 25 de octubre de 2014.

Con oficios ET-1635-2014; ET-0186-2014 y ET-1636-2014, los tres documentos de 27 de noviembre de 2014, el contratista notificó la terminación de los trabajos, conforme lo dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que el objeto contractual ha sido concluido de acuerdo con lo estipulado en el contrato principal y complementario 1 y 2.

El Servicio de Contratación de Obras (SECOB), a través de la comisión de recepción designada, recibió provisionalmente el proyecto, al amparo de los contratos principal, complementario 1 y 2, el 9 de febrero de 2015.

El segundo párrafo del artículo 81 "Clases de Recepción", del Capítulo VI "DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*"... En los contratos de ejecución de obra... existirán una recepción provisional y una definitiva..."*

Mediante memorandos SECOB-STPCO-2015-0186-M, SECOB-STPCO-2015-0187-M y SECOB-STPCO-2015-0188-M, de 3 de febrero de 2015, el Subdirector Técnico de Producción y Control de Obras, dispuso al Administrador del contrato y al técnico delegado del SECOB, para que conformen la Comisión Técnica a fin de recibir las obras de los contratos principal y dos complementarios, indicando:

*"...La Comisión Técnica para el Proceso de Entrega de Recepción Provisional de los trabajos ejecutados en la obra: Construcción del edificio sede permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).../...se encuentra conformada por:*

- 1 Técnico Delegado SECOB*
- 2 Administrador de Contrato*
- 3 Contratista de la Obra*
- 4 Fiscalizador de Obra*
- 5 Delegado Técnico de la Entidad requirente..."*

*RECIBIDA Y UNO*

En esas circunstancias, los miembros de la comisión de recepción designados por el Subdirector Técnico de Producción y Control de Obras, suscribieron tres actas de entrega recepción provisional, la una para el contrato principal y las otras dos para los contratos complementarios 1 y 2, a pesar de que el artículo referido de la LOSNCP, determina que existirá una sola recepción provisional de los trabajos ejecutados.

El 9 de febrero de 2015 se suscribió las actas de entrega recepción provisional del contrato LICO-ICO-061-2012, referente a la construcción del edificio sede permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR", en la que consta: Comparecientes, antecedentes, objeto del contrato, precio del contrato, forma de pago, plazo del contrato, inicio y desarrollo de trabajos, liquidación económica, multas, solicitud para la recepción provisional, entrega recepción provisional, responsabilidad del contratista, mantenimiento, observaciones y ratificación.

La cláusula décima sexta del contrato de construcción relativa a "Recepción provisional y definitiva de las obras", señala:

*"...16.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y hayan sido entregados, para aprobación del CONTRATANTE, los planos actualizados finales (planos tal cual construidas las obras) en medio digital e impresos y se hayan cumplido todas las otras obligaciones contractuales y se hubiese emitido el Certificado de Terminación de las Obras por parte del Administrador y Fiscalizador de obras del Contratante..."*

El artículo 124 "Contenido de las actas" del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

*"Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria..."*

En las actas de recepción provisionales realizadas para recibir las obras del proyecto edificio UNASUR, se han omitido las condiciones generales de ejecución, condiciones

*RECIBIDA Y DOS*

operativas, liquidación económica, cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás aspectos que se consideren necesarios.

En respuesta a la comunicación de resultados provisionales, que se le dio a conocer con oficio 151-04-EEI-SECOB-2015, de diciembre 17 de 2015, el Subdirector Técnico de Producción y Control de Obras del SECOB, con documento de 28 de diciembre de 2015, indica lo siguiente:

*"...1. Quien solicita la recepción provisional por separado es la Fiscalización, mediante Oficios Nos. FISC-UNASUR-0017-2015, para el contrato principal, FISC-UNASUR-PM-0006-2015, para el Contrato Complementario No. 1 y FISC-UNASUR-ET-001-2015, para el Contrato Complementario No. 2.*

*1. De igual manera procede el Administrador de Contrato mediante memorandos Nos. SECOB-HAC-2015-002, SECOB-HAC-2015-003, SECOB-HAC-2015-001.*

*2. La Coordinación Zonal 9 continúa con el trámite administrativo de la misma manera, solicitando la recepción al Director Nacional de Recepción-Entrega de Producto.*

*3. El Artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su párrafo tercero indica (Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales)..."*

Lo manifestado por el servidor del SECOB, al referir que la ley da la posibilidad para efectuar recepciones parciales, en el presente caso, no tiene asidero, pues contractualmente no se contempló la ejecución del proyecto por etapas.

En respuesta al contenido de la comunicación de resultados provisionales, constante en oficio 151-05-EEI-SECOB-2015 de 18 de diciembre de 2015, el Administrador del contrato, mediante oficio HAC-2015-002 de 21 de diciembre de 2015, indica lo siguiente:

*"...1.- Con respecto al segundo comentario, concerniente al contenido del Acta Recepción Provisional, suscrita el 09 de febrero de 2015, referente a la construcción del edificio de la sede permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR, me permito indicar que se realizó mediante un formato facilitado por el delegado técnico de parte del SECOB, para realizar la diligencia de Recepción Provisional del contrato y que ha sido utilizado por la Institución para la suscripción del Acta Recepción Provisional..."*

En respuesta al contenido del borrador de informe, el Administrador del contrato, mediante oficio HAC-2016-003 de 19 de enero de 2016, manifiesta:

*"...1.- ...la comisión de recepción provisional suscribió tres actas de recepción provisional, una por el contrato principal y una por cada contrato complementario,*

*RECIBIDA Y TRAMITADA*

*los cuales tenían sus propios objetos, montos y plazos, por lo que se manejaron de forma independiente, llegando a suscribirse las actas de recepción provisional para cada contrato, lo cual no afectó la administración de los contratos, ni se incumplió la LOSNCP, tal es así, que el artículo 81 de la LOSNCP en el segundo párrafo señala: "En los contratos de ejecución de obra...existirán una recepción provisional y una definitiva.", por lo que, si se suscribieron tres contratos, los cuales se manejaron de forma independiente, es factible realizar las recepciones provisionales de cada contrato. Para graficar tal situación podemos poner como ejemplo un contrato en el que se obviaron obras preliminares, como muros de contención de terraplenes; si se suscribe un contrato complementario para su ejecución y se terminan las obras en dos meses, siendo el plazo del contrato principal 12 meses, es factible que la entidad contratante reciba la obra del contrato complementario antes de que se terminen los trabajos del contrato principal.*

*En relación a la falta de liquidaciones económicas, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, cumplimiento de obligaciones contractuales para la suscripción de las actas de recepción provisional, que en una parte del borrador del informe el equipo de control señala que se han omitido; cabe mencionar que en mi calidad de servidor público, estuve sujeto a la disposición del artículo 226 de la Constitución de la República, que prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, esto implica que me debía sujetar a las disposiciones de las autoridades superiores del SECOB, quienes para la fiscalización y administración de contratos implementaron formatos, como el acta de recepción provisional...".*

Al respecto, los contratos complementarios son accesorios o se derivan del principal, por lo que no son independientes, ya que su propósito es ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución; es decir, el principal y los complementarios estuvieron enfocados a cumplir con el compromiso contractual, esto es, entregar el proyecto para su funcionamiento, por lo que el contexto del comentario se mantiene.

## **Conclusiones**

El Subdirector Técnico de Producción y Control de Obras, inobservó el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al designar una comisión para la recepción provisional de los trabajos tanto del contrato principal como de los complementarios, sin embargo de que en dicho artículo de ley, determina que existirá una sola recepción provisional, lo que ocasionó la suscripción de tres actas, una para el contrato principal y dos para los complementarios, cuando éstos son accesorios del contrato principal.

*treinta y cuatro*

El Administrador del contrato, y el Delegado Técnico del SECOB, que suscribieron las Actas de Recepción Provisional, inobservaron lo estipulado en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no incluir los hechos trascendentes derivados de la ejecución del proyecto edificio de UNASUR, lo cual ha impedido al equipo auditor, conocer el costo total del proyecto.

### **Recomendación**

El Director General del Servicio de Contratación de Obras

3. Dispondrá al Subdirector Técnico de Producción y Control de Obras y Administradores de los contratos, que para futuros proyectos, si contractualmente no se contempla la ejecución por etapas que posibilite efectuar recepciones provisionales parciales, se efectuará una sola recepción provisional, así se hayan suscrito 1 o más contratos complementarios; e, incluyan en la recepción provisional, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, cumplimiento de las obligaciones contractuales, liquidaciones de plazos y económica, garantías, entre otros aspectos.

### **No se aplicó multa al contratista del edificio UNASUR, por incumplimiento en la entrega de la obra**

Mediante oficio FISC-UNASUR-0544-2014 de 2 de octubre de 2014, el Director de Fiscalización le dio a conocer al Director de Obra, del Proyecto UNASUR, lo siguiente:

*"En atención a su oficio ET-1442-2014 recibido el 01 de septiembre de 2014, mediante el cual solicita se proceda con la recepción provisional de las obras ya que el objeto contractual ha concluido, me permito manifestar lo siguiente:*

1. *En recorrido de obra efectuado el miércoles 01 de octubre del 2014 se pudo constatar el sinnúmero de rubros de acabados que faltan por finalizar en los pisos subsuelo N-9.00, subsuelo N-4.50, Planta Baja N+0.00, Piso 1 N+6.30, Piso 2 N+9.90, Piso 3 N+13.50, Piso 4 N+17.10 y Terraza de cubierta en N+21.00. Para referencia adjunto informe de arquitectura.*
2. *Los frentes de trabajo inconclusos descritos en el informe del especialista mecánico (adjunto al presente) permiten establecer que las obras no están listas para proceder con la recepción parcial.*
3. *Del informe del especialista eléctrico (adjunto al presente) se puede concluir que tampoco están realizadas todas las instalaciones eléctricas y electrónicas*

*TRINIDAD Y ANCO*

requeridas por el edificio, así como la ejecución de las respectivas pruebas.

4. Aún se están realizando trabajos de reparación de los espejos de agua que no permiten que entren en funcionamiento. Y el espejo de agua que se encuentra en el volado A, aún no cuenta con las instalaciones hidráulicas requeridas.

*En consecuencia, por el presente le comunico que no se puede proceder con la recepción provisional de los trabajos solicitada, hasta que se terminen los trabajos contratados...".*

Del informe de fiscalización de arquitectura que se menciona en el oficio citado, se observa una variedad de trabajos que faltan por terminar, entre otros, los siguientes:

Nivel -9.00

- Falta fundir acera de parqueos
- Falta porcelanato y barrederas en aceras y parqueos
- Falta luminarias en hall de acceso a lobby
- Falta pintura de tráfico en piso de parqueaderos
- Falta acabados en cuarto racks
- Falta instalación de piso, luminarias en tumbados, vidrios en mamparas de gypsum y piezas eléctricas
- Falta recubrimiento en granito negro en pedestales de salida del ascensor Vip
- Falta divisiones de acero inoxidable en inodoros
- Falta puerta de salida principal del auditorio
- Falta recubrimiento acústico en paredes de auditorio
- Dar acabados en cisterna de aguas negras
- Falta recubrimiento en piso, tumbado plano regular, estucado y pintura de paredes, luminarias
- Falta instalación de butacas en auditorio
- Falta instalación de piso de alfombra, mobiliario, luminarias en salón de presidentes, finalizar instalación de tumbado acústico.

Adicionalmente, en el nivel -9.00 faltan 14 observaciones detectadas por la fiscalización.

Así también, faltan por concluir trabajos en los siguientes niveles:

Subsuelo N-4.50:	33 observaciones
Planta baja N+0.00:	4 observaciones
Piso 1 N+6.30:	4 observaciones
Pis 2 N+9.90:	6 observaciones

*treinta y seis*

Piso 3 N+13.50:	17 observaciones
Piso 4 N+17.10:	4 observaciones
Terraza de cubierta:	2 observaciones.

El Director de Obra de la contratista del edificio sede permanente de la Unión de Naciones Sudamericanas "UNASUR", mediante oficio ET 1628-2014 de 19 de noviembre de 2014, le solicitó al Director de Fiscalización, se realice el trámite de recepción provisional de las obras, a partir del 24 de noviembre de 2014.

El Director de Fiscalización, mediante oficio FISC-UNASUR-0627-2014 de 27 de noviembre de 2014, le informó al Administrador del contrato del proyecto "UNASUR" sobre la solicitud presentada por el contratista para proceder con la recepción provisional de las obras, precisando lo siguiente:

*"...que en el LICO-ICO-061-2012, Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS, numeral 16.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL, se establece que: "La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, una vez terminadas las obras contratadas y hayan sido entregados, para aprobación del CONTRATANTE, los planos actualizados finales (planos tal cual construidas las obras) en medio digital e impresos y se hayan cumplido todas las otras obligaciones contractuales y se hubiese emitido el Certificado de Terminación de las Obras por parte del Administrador y Fiscalizador de Obras del Contratante..."*

*Fiscalización a través de sus especialistas ha realizado el seguimiento de la obra con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. Los informes de los especialistas de fiscalización que se adjuntan contienen una serie de observaciones..."*

Concluye la Fiscalización, destacando que la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional, se difiera hasta que el contratista atienda las observaciones antes mencionadas.

De los informes de los especialistas de la fiscalización se citan varias observaciones, siendo las más importantes las siguientes:

- Los espejos de agua en todo el edificio no están terminados, no han sido probados los sistemas de recirculación, porque existen filtraciones en todos los espejos de agua.
- No hay agua caliente donde corresponde, es decir los sistemas no están habilitados.

*PRESENTE 7 SIEBRE*

- El sistema de bombeo de aguas servidas en el subsuelo 2 no está habilitado, como consecuencia, los sanitarios en este nivel que dan servicio al Salón de Presidentes, Auditorio, Salón de la Cultura Latinoamericana, no pueden utilizarse.
- El sistema contra incendio no está terminado y no está integrado al sistema de control del edificio BMS.
- Faltan pruebas en los sistemas de extracción en baños, manejadoras de aire y ventiladores de extracción.
- El sistema de control de los equipos de aire acondicionado, no está integrado con el sistema de control BMS, además existen gran número de luminarias y tomacorrientes que no funcionan.
- El sistema centralizado de control del edificio BMS aún no se encuentra operativo.
- Existen planchas de ACM, rotas y rayadas.
- El enlucido del muro V7 es deficiente.
- Reemplazar la mampara de vidrio en biblioteca, ya que no sigue la alineación de la estructura.
- Cambiar la puerta de vidrio en biblioteca, porque no cumple con el ancho de diseño.
- Falta instalar luminarias en la terraza.
- Falta instalar el tótem en la tubería de escape de los generadores.
- Falta instalar basureros en plaza protocolaria y plaza posterior.
- Falta finalizar instalaciones de divisiones de acero inoxidable en baños.
- Falta el tumbado acústico en salón de presidentes.
- Falta instalación de pasamanos de acero inoxidable en escalera de emergencia 5.
- Falta puerta de ingreso a cafetería en salón de presidentes.
- Falta terminar el tumbado en bodega de la cafetería del salón de presidentes.
- Falta instalación de recubrimiento de piso, tumbado, luminarias, piezas eléctricas, recubrimiento de paneles acústicos en paredes, mobiliario en sala de negociaciones.

El mismo 27 de noviembre de 2014, con oficios ET 1635-2014, ET 0186-2014 y ET 1636-2014 el Director de Obra de la contratista del edificio UNASUR notificó al Director de Fiscalización la terminación de los trabajos de los contratos principal LICO-ICO-061, complementario uno 064-SECOB-2014 y complementario dos 079-SECOB-2014, respectivamente.

*APROBADO Y CERRADO*

El numeral 6.10 de la cláusula sexta del contrato principal LICO-ICO-061-2012, indica:

*"...Junto con el Acta de Entrega Recepción Provisional de la Obra, el CONTRATISTA presentará una planilla de liquidación final..."*

Con oficio SECOB-HAC-2014-067 de 8 de diciembre de 2014, el Administrador del contrato le comunicó al Director de Obra de la contratista, lo que sigue:

*"...Mediante el presente solicito se realice una programación de terminación de trabajos pendientes, con personal suficiente y señalando frentes de trabajo, para que se entregue la obra de la referencia en el menor tiempo posible, en base a los informes de Fiscalización y de técnicos del SECOB, los cuales se les ha hecho conocer oportunamente ya que como es de su conocimiento se encuentran corriendo multas por la demora en la entrega de la obra, de acuerdo a la cláusula décima MULTAS, numeral 10.01 del contrato, que indica que se cobrará una multa del 1/1000 del monto final del Contrato por cada día de retardo en la terminación de los trabajos. Le recuerdo además que los plazos, en trámite de aprobación se han cumplido: en el contrato principal, ampliación No 5, el 26 de noviembre de 2014, en el contrato complementario 1, ampliación No. 3, el 21 de noviembre y del contrato complementario 2, ampliación No. 2, el 25 de octubre de 2014.*

*Por otra parte existe otra multa que se encuentra corriendo, de acuerdo a la cláusula décima MULTAS, numeral 10.02, párrafo 2, que dice que se sancionará al Contratista por no cumplir con disposiciones del Administrador del Contrato, con el 0,5/1000 del valor del Contrato y por el tiempo que dure el incumplimiento, está es notificada mediante oficio No. SECOB-HAC-2014-060, del 25 de noviembre del 2014, en el que se le otorgó un plazo de 7 días para que se entreguen los documentos técnicos del complemento del dossier de calidad de la estructura metálica, hasta la presente fecha ya han transcurrido 7 días.*

*Por lo señalado se requiere que la Contratista realice la reprogramación solicitada para que terminen los trabajos, además cumpla con los requisitos contractuales para poder realizar la recepción provisional de las obras..."*

Mediante oficio FISC-UNASUR-0646-2014 de 10 de diciembre de 2014, el Director de Fiscalización, puso en conocimiento del Director de Obra del contratista, Proyecto UNASUR, lo siguiente:

*"...Con fecha 27 de noviembre de 2014 usted presentó a Fiscalización los oficios ET-1635-2014, ET-0186-2014 EXTERIORES y ET-1636-2014, mediante los*

*TREINTA Y NUEVE*

cuales notificaba la terminación de trabajos correspondientes a los contratos LICO-ICO-061-2012, Contrato Complementario No. 064-SECOB-2014 y Contrato Complementario No. 079-SECOB-2014.

Mediante oficio FISC-UNASUR-0631-2014 de fecha 01 de diciembre de 2014, se le dispuso que al término de 24 horas emita un informe sobre las observaciones presentadas por Fiscalización, mediante oficio FISC-UNASUR-0627-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, en el cual Fiscalización recomienda que Recepción Provisional se difiera hasta que el contratista atienda las observaciones antes mencionadas.

En adjunto al oficio ET-1644-2014 recibido el 09 de diciembre de 2014, usted presenta fechas tentativas de terminación de las observaciones señaladas en el párrafo anterior, de donde se desprende que las fechas de terminación serán 5, 10, 12, 19, 22 y 24 de diciembre de 2014 y otras observaciones señala que se ejecutarán en el tiempo que tarda entre la entrega provisional y la entrega definitiva del proyecto.

Por lo indicado, se deduce que aún se están ejecutando trabajos, en consecuencia no se puede proceder con la recepción provisional de la obra...”.

El Administrador del contrato, mediante memorando SECOB-STZ9-2015-0064-M de 15 de enero de 2015, informó al Coordinador Zonal 9 lo siguiente:

“...La contratista ha notificado por varias ocasiones la terminación de los trabajos, siendo la ultima el 27 de noviembre de 2014, pero no se puede iniciar el proceso de Recepción Provisional, porque la Contratista aún no termina la ejecución de los trabajos, además señala que mediante oficio No. FISC-UNASUR-0627-2014, se han hecho conocer a la Contratista las observaciones a varios rubros, que deben ser atendidas...”.

El 16 de enero de 2015, mediante oficio FISC-UNASUR-0017-2015, el Director de Fiscalización se dirigió al Administrador del Contrato del proyecto UNASUR, manifestando lo siguiente:

“...Por el presente certifico que con fecha 09 de enero de 2015 la Contratista terminó los trabajos correspondientes al contrato en referencia. No obstante, la Contratista deberá atender las observaciones señaladas en el oficio FISC-UNASUR-0013-2015 de 13 de enero de 2015, en el que se señalan observaciones que deberán ser subsanadas previo a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y que mediante oficio ET-1706-2014 de 15 de enero de 2015 la Contratista señala que atenderá...”.

Además, menciona que previo al Acta de Recepción Provisional se debe contar con la siguiente documentación:

“...1 Planos as built.

CURPENTIA 

- 2 Certificados de calidad de los equipos instalados
- 3 Garantías técnicas correspondientes
- 4 Planilla de liquidación...".

En el oficio FISC-UNASUR-0013-2015 de 13 de enero de 2015, entregado por la fiscalización al Administrador del contrato, luego de que ya se había subsanado varios rubros inconclusos, se indica lo siguiente:

*"En atención a su oficio SECOB-HAC-2015-008 de fecha 12 de enero de 2015, mediante el cual solicita un informe sobre el cumplimiento de la Contratista a las observaciones realizadas por Fiscalización, por el presente le informo que en el adjunto al oficio ET-1644-2014 la Contratista señaló como última fecha de terminación de trabajos el 24 de diciembre de 2014.*

*En tal virtud, luego de vencida la fecha en cuestión, la Fiscalización con sus correspondientes especialistas procedió a verificar el cumplimiento de las observaciones, así como el estado y calidad de los trabajos contratados para que los ejecute la Contratista. Los informes de los especialistas de Fiscalización que se adjuntan contienen una serie de observaciones siendo las más importantes:*

1. *Aún no están enlazados todos los sistemas al BMS, por lo que no es posible el control automatizado del edificio.*
2. *No se ha impermeabilizado la cisterna de aguas servidas, lo que generará serios problemas durante su funcionamiento.*
3. *No se han realizado pruebas de operación del sistema contra incendios completo.*
4. *Aún no hay agua caliente donde corresponde, es decir todos los sistemas no están habilitados.*
5. *No se ha presentado aún el informe de funcionamiento del sistema de presión constante.*
6. *Los espejos de agua del edificio están en período de prueba hasta el próximo fin de semana, por lo que no se puede establecer si ya se terminaron los trabajos en este frente.*
7. *No se ha presentado el informe de arranque de equipos de volumen variable y equipos de precisión.*
8. *Los ventiladores no operan en modo automático.*
9. *La pileta y el sistema de riego no funciona correctamente.*
10. *Del informe eléctrico se desprende que existe un gran número de luminarias y tomacorrientes que no funcionan o que deben cambiarse.*
11. *Faltan instalar luminarias en lucernarios.*
12. *Falta instalar tramo de vidrio en ascensor panorámico.*

*CUMPLENDO 7 UNO*

13. Falta instalar espejos en varios mesones de baño.
14. Falta terminar algunos pasamanos.
15. Las cortinas motorizadas aún no están operativas automáticamente.
16. Existen planchas de ACM rotas y rayadas.
17. Es necesario reponer paneles de forramiento acústico que se encuentran perforados, rotos y rayados.
18. El enlucido del muro V7 es deficiente y debe ser solucionado.
19. Debe reemplazarse la mampara de vidrio en biblioteca porque no sigue la alineación de la estructura.
20. Debe cambiar la puerta de vidrio en biblioteca porque no cumple con el ancho de diseño.
21. Falta instalar luminarias en terraza N+21.00
22. Falta instalar el tótem en la tubería de escape de los generadores.
23. Falta instalar basureros en plaza protocolaria y plaza posterior.
24. Falta instalar secadores de manos en baños...”.

De la documentación entregada se deduce que el contratista terminó los trabajos de los rubros principales, dejando aún pendientes por concluir rubros de menor trascendencia, para ejecutarlos entre las recepciones provisional y definitiva.

El 4 de febrero de 2015, mediante oficio FISC-UNASUR-0041-2015, el Director de Fiscalización informó al Administrador del contrato del Edificio “UNASUR”, lo siguiente:

*“...En atención a sus oficios SECOB-HAC-2015-019, SECOB-HAC-2015-020 Y SECOB-HAC-2015-021 de fecha 3 de febrero de 2015, mediante los cuales notifica la conformación de las comisiones designadas para proceder con la Recepción Provisional de los contratos LICO-ICO-061-2012, complementario 064-SECOB-2014 y complementario 079-SECOB-2014, me permito manifestar lo siguiente:*

*...5. Luego de la inspección que se está realizando conjuntamente con los miembros de la comisión para las recepciones provisionales, la Fiscalización emitirá un informe con observaciones en caso de persistir.*

*6. En concordancia con el oficio FISC-UNASUR-0018-2015 de fecha 18 de enero de 2015, la Fiscalización recomienda la aplicación de lo estipulado en el numeral 10.01 de la cláusula Décima del contrato.- MULTAS, para cada uno de los contratos en cuestión, de acuerdo al siguiente detalle:*

*cuarenta y dos*

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE LA MULTA POR CADA DÍA DE RETARDO	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRAS	DÍAS DE RETARDO	VALOR DE LA MULTA, ENTREGA DE LA OBRA CON RETARDO
LICO-ICO-061-2012	37.369.956,18	37.369,96	26 NOV 14	9 ENE 15	44,00	1.644.278,07
Contrato Complementario 064-SECOB-2014	2.845.315,14	2.845,32	21 NOV 14	9 ENE 15	49,00	139.420,44
Contrato Complementario 079-SECOB-2014	3.382.951,90	3.382,95	25 OCT 14	19 DIC 15	55,00	186.062,35
TOTAL	43.598.223,22					1.969.760,87(SIC)

Mediante memorando SECOB-HAC-2015-006, de 5 de febrero de 2015, el Administrador del contrato del edificio "UNASUR", informó al Coordinador Zonal 9 del Servicio de Contratación de Obras, SECOB, lo siguiente:

*"...me permito certificar lo siguiente: la terminación de los trabajos del Contrato Principal (LICO-ICO-061-2012), Complementario No. 1 (064-SECOB-2014) y Complementario No. 2 (079-SECOB-2014) se produce el 27 de noviembre de 2014, a partir de esta fecha se procedieron a realizar trabajos de corrección de observaciones, que han sido indicadas por Fiscalización, SECOB y Presidencia".*

A pesar de lo señalado por el Administrador del contrato, no sólo se trata de corrección de observaciones, sino que son obras inconclusas como las siguientes:

Los espejos de agua en todo el edificio no están terminados; no hay agua caliente donde corresponde, es decir los sistemas no están habilitados; el sistema de bombeo de aguas servidas en el subsuelo 2 no está habilitado; el sistema contra incendio no está terminado y no está integrado al sistema de control del edificio BMS; faltan pruebas en los sistemas de extracción en baños, manejadoras de aire y ventiladores de extracción; el sistema de control de los equipos de aire acondicionado, no está integrado con el sistema de control BMS; el sistema centralizado de control del edificio BMS aún no se encuentra operativo; falta instalar luminarias en la terraza; falta instalar el tótem en la tubería de escape de los generadores; falta instalar basureros en plaza protocolaria y plaza posterior; falta finalizar instalaciones de divisiones de acero inoxidable en baños; falta el tumbado acústico en salón de presidentes; falta instalación de pasamanos de acero inoxidable en escalera de emergencia 5; falta puerta de ingreso a cafetería en salón

*curpenn + tpe + JA*

de presidentes; falta terminar el tumbado en bodega de la cafetería del salón de presidentes; y, falta instalación de recubrimiento de piso, tumbado, luminarias, piezas eléctricas, recubrimiento de paneles acústicos en paredes, mobiliario en sala de negociaciones.

No obstante, el 9 de febrero de 2015, se suscribieron las Actas de Recepción Provisional del contrato de construcción del edificio sede del UNASUR y los contratos complementario 1 y 2. El equipo de control verificó en el numeral 10 relativo a multas de las citadas Actas, que no se ha impuesto la multa por retraso en la entrega final de la obra; a pesar que en varios documentos, el Administrador del contrato señaló que iba a sancionar al contratista por no cumplir con el plazo contractual, precisando un sinnúmero de observaciones de trabajos inconclusos y rubros que faltan terminar.

Por lo expuesto, es preciso indicar que las obras del proyecto construcción del edificio UNASUR se terminaron el 9 de enero de 2015, y que el Administrador del contrato no aplicó las multas correspondientes, por mora en la entrega final del proyecto.

El numeral 10.01 de la cláusula décima, referente a "Multas" del contrato principal para la construcción del edificio de UNASUR, indica:

*"...10.01. Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, el monto de la multa para la totalidad de las obras es del 1 por 1000 (UNO POR MIL) del Precio Final del Contrato..."*

El Administrador del Contrato, omitió la sanción al contratista por los días de retraso en la culminación de los trabajos, no obstante el requerimiento de la fiscalización, por lo que la comisión designada para recibir las obras, no tomó en cuenta en la liquidación económica del Acta.

Como ya se citó en el cuadro precedente la fiscalización calculó el valor de las multas por mora del contratista, cuyo valor asciende a 1 969 760,87 USD.

Analizado el cuadro referido y de acuerdo con el numeral 10.01 de la cláusula décima "Multas", donde se señala que el cálculo de las mismas corresponde al 1 por mil del precio final del contrato, el equipo de control ha detectado que hay error en el cálculo del valor de la multa y que ha sido imputada al contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

*CURRENTA Y CERRADO* 

CONTRATO	VALOR FINAL DE CONTRATO (USD)	VALOR DE LA MULTA POR CADA DÍA DE RETARDO (USD)	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRAS	DIAS DE RETARDO	VALOR DE LA MULTA POR ENTREGA DE LA OBRA CON RETARDO (USD)
CONTRATOS PRINCIPAL LICO-ICO-061-2012; Contrato Complementario 064-SECOB-2014; Contrato Complementario 079-SECOB-2014	45 404 844,32	45 404,84	26 NOV 14	9 ENE 15	44	1 997 812,96

En respuesta al contenido de la comunicación de resultados provisionales, constante en oficio 151-05-EEI-SECOB-2015 de 17 de diciembre de 2015, el Administrador del contrato, mediante oficio HAC-2015-002 de 21 de diciembre de 2015, indica lo siguiente:

*"...2.- Con respecto al tercer comentario, sobre la no aplicación de la multa por demora en la entrega de la obra, al respecto me permito indicar lo siguiente: Los trabajos a la fecha 27 de noviembre de 2014 se encontraban terminados, lo cual se puede determinar de acuerdo al oficio citado por ustedes FISC-UNASUR-0627-2014, del 27 de noviembre de 2015, mediante el cual Fiscalización informa de las observaciones que sus técnicos hicieron después de la inspección realizada días antes del envío del oficio citado, a los trabajos realizados por la Contratista, estos trabajos faltantes no afectaban a la terminación de la obra, puesto que eran mínimos en relación a la magnitud de la Obra, pero existían observaciones de fondo que debían ser solucionadas previas a la firma del Acta de Recepción Provisional, por lo que ésta se firmó el 09 de febrero de 2015, cuando fueron solucionadas en su mayoría..."*

*... Por otro lado, la Contratista ya había devengado el anticipo en la planilla de obra N° 22 que fue cancelada el 21 de noviembre de 2014, según información obtenida del eSigef del Ministerio de Finanzas, por lo que de acuerdo al Código Civil Capítulo IV Art.1568.- "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora, dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos", encontrándose la planilla N° 6 de Orden de Cambio pendiente de pago en ese momento, por lo tanto la Contratista no se encontraba en mora, sino la Contratante. Por lo anotado no era procedente aceptar el pedido de la Fiscalización de la aplicación de multas calculadas por ellos, con las fechas que según su criterio se encontraba terminada la Obra, pues en esa fecha se habían terminado de corregir las observaciones más importantes que podían afectar la funcionalidad del edificio.*

#### CONCLUSIONES

*De lo anotado podemos concluir que:*

*1. No es acertado el comentario de que no se aplicaron multas por demora en la aplicación(sic) de la obra, se las impuso como se demuestra en el oficio N°*

*CURTIS Y CIA*

SECOB-HAC-2015-049, del 27 de marzo de 2015, no se aplicaron en el monto solicitado por fiscalización en vista que esto no es procedente, de haberlo hecho se hubiese tenido que realizarse la terminación unilateral del contrato, por haber superado el 5% del valor del contrato, afectando la terminación de esta obra emblemática, ya inaugurada por el Presidente Econ..., el 05 de diciembre de 2014, provocándose un conflicto no solo legal sino político y no se hubiese podido terminar, ni estar actualmente siendo utilizada, para su propósito de ser sede de UNASUR.

2. De lo señalado este ex Administrador realizó un análisis minucioso y responsable de la documentación y de la situación del contrato previo la emisión del informe de terminación de los trabajos.

3. No se pudo determinar el valor final de la obra en el acta de Recepción Provisional porque hasta esa fecha, no se conocía, esto por incumplimiento de los pagos de Órdenes de Trabajo, imputables a la Fiscalización, la Contratista aseguraba que el monto adeudado, estaba por el orden de \$ 2 500 000,00; pero no teníamos un valor definido...”.

En respuesta al contenido de la comunicación de resultados provisionales, constante en oficio 151-08-EEI-SECOB-2015 de 17 de diciembre de 2015, el contratista de la obra, mediante oficio ET-2011-2016 de 6 de enero de 2016, indica lo siguiente:

“...Mediante Oficio FISC-UNASUR-0017-2015 de fecha 16 de enero de 2015, el Director de Fiscalización, comunica al Administrador del Contrato que con fecha 9 de enero de 2015 la Contratista terminó los trabajos correspondientes al contrato en referencia. Criterio que no hace honor a la verdad y contradice a lo certificado por el Administrador del Contrato mediante Oficio No. SECOB-HAC-2015-2006. Los trabajos se terminaron con fecha 27 de noviembre de 2014, pero existieron detalles de menor trascendencia y pequeñas observaciones que debían corregir posteriormente. En obras de considerable magnitud, al término de los trabajos contratados, es común que se presenten aspectos que deben ser corregidos por los contratistas, pero que no conllevan a un incumplimiento cronológico del contrato, pues la obra como tal fue debidamente entregada. Estas observaciones son susceptibles de corrección y pueden ser subsanadas en el plazo que media entre la entrega recepción provisional y la entrega recepción definitiva.

En este punto se vuelve necesario evidenciar que en el caso de existir un conflicto entre los criterios del administrador del contrato y de parte de fiscalización, es el administrador del contrato el que posee la última palabra...

...Adicionalmente, debido a la existencia de errores en la apreciación del Administrador del Contrato, tal como se evidencian en el Oficio SECOB-HAC-2014-067 de fecha 8 de diciembre de 2014, se solicitó que certifique al mismo Administrador la conclusión de los trabajos el 27 de noviembre de 2014. Certificación que se realiza mediante Oficio No. SECOB-HAC-2015-006 de fecha 5 de febrero de 2015. Como se puede evidenciar, la certificación mencionada es posterior al Oficio SECOB-HAC-2014-067, por ende, este queda revocado y no puede considerarse por parte de la Contraloría, debido a la existencia de una comunicación posterior y que evidencia lo contrario y cual está suscrita por el mismo funcionario...”.

En respuesta al contenido del borrador de informe, el Director General del Servicio de Contratación de Obras, mediante oficio SECOB-CGGJ-2016 de 14 de enero de 2016, indica lo siguiente:

“...6. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la ejecución de los contratos administrativos deben contar con un

*ELABORADO Y REVISADO*

Administrador de Contrato en los siguientes términos establecidos dentro del artículo 80 que dispone: "Responsable de la Administración del contrato.

El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.". De la misma forma, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dentro de sus artículo 121 dispone: "Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato". Como se puede observar ya desde la propia Ley y su Reglamento se establece un cierto tipo de jerarquización entre el Administrador del Contrato y el Fiscalizador del mismo, siendo el primero el que tiene la plena capacidad de controlar y tutelar la actividad y la participación del segundo.

#### ...CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS.-

...10. Mediante oficio SECOB-JLTS-006-2015, de 27 de noviembre de 2015, el Arq. .../...y en consideración a lo expuesto en la Resolución No. SECOB-DG-2015-0039, de 19 de noviembre de 2015, emitido por el Sr. Ingeniero .../..., Director General del Servicio de Contratación de Obras (SECOB), procede a la notificación del nuevo cálculo de multas basado en el certificado de terminación de trabajos emitido por el Administrador del Contrato anterior, con el siguiente detalle: El valor de multa por entrega tardía de la obra para los contratos LICO-ICO-061-2012, 064-SECOB-2014 y 079-SECOB-2014 es de USD. 45.404,84, por un día de retraso, mismo que fue descontado en la planilla de liquidación final del contrato.

11. Hay que tomar en consideración el hecho de que la mentada Resolución No. SECOB-DG-2015-0039 se derivó de un recurso administrativo extraordinario de revisión dentro del cual se emitieron sendos informes en los que se determinaba tanto por el Administrador del Contrato actual así como por el Coordinador Zonal 9 circunstancias que serían analizadas posteriormente que claramente determinan el correcto trato que se debió dar tanto al contrato principal como a los contratos complementarios en lo relativo a multas. Del recurso extraordinario de revisión planteado como se lo señaló surgió al mundo jurídico la **RESOLUCIÓN No. SECOB-DG-2015-0039 de 19 de noviembre de 2015 a las 16:00**, mediante la cual se dispuso al actual administrador del contrato realizar un informe con la finalidad de determinar adecuadamente el cálculo real de los días de retraso en los que el contratista había incurrido; días plenamente sancionables, ante los cuales correspondía la imposición de una multa de conformidad con el contrato. No obstante hay que tomar en consideración los informes técnicos que sirvieron de sustento para la emisión de dicha resolución, en los cuales se pone de manifiesto la actividad de la anterior administración del contrato en donde se certificó claramente la terminación de la obra con fecha 27 de noviembre de 2014.

16. Otro punto que tiene que ser tomado en consideración por el equipo auditor de la Contraloría General del Estado es el hecho de que los informes presentados por la fiscalización del contrato pueden o no ser acogidos por el administrador del

QUIRENTA Y SIETE / 41

contrato de conformidad con lo que se dispone dentro de las estipulaciones contractuales, éstos al tener característica de actos de simple administración se circunscriben a los efectos de los actos administrativos toda vez que pueden generar efectos subjetivos y de forma directa. Es evidente que dentro de lo que se ha verificado por parte del Administrador del Contrato se han generado multas no obstante esta imposición de multas recoge lo analizado y determinado por la anterior administración y por la realidad de la obra, cuestión que se plasma claramente dentro de las recepciones de los contratos tanto en lo provisional como en la definitiva.

#### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES.-

1. Claramente se puede observar que el presente descargo se ha fundamentado en la normativa aplicable a este tipo de contratos en los cuales los contratistas se adhieren a los términos y especificaciones técnicas que se presentan en las bases concursales de los diferentes contratos.
2. La Administración del contrato de conformidad con la normativa aplicable es el funcionario competente para determinar dentro de sus informes los incumplimientos y los retrasos demostrados y comprobados en los que pudiere haber incurrido la compañía ETINAR S.A., por tal razón se puede colegir que esta Dirección General no tiene competencia para intervenir en situaciones de orden fáctico evidenciadas por el Administrador del Contrato, y de existir algún tipo de negligencia en el desarrollo de las funciones del administrador de contrato, este es el único responsable administrativa, civil y penalmente por sus acciones u omisiones.
3. El recurso extraordinario de revisión resuelto toma en consideración los informes presentados por el administrador del contrato y por el Coordinador Zonal No. 9, en lo que se pone de manifiesto el hecho de que se ha estado dando un trato inadecuado a los contratos complementarios y a sus tiempos. Cuestión que se plasma en la resolución No. **SECOB-DG-2015-0039 de 19 de noviembre de 2015 a las 16:00**, emitida de conformidad con la Constitución y la normativa aplicable.
4. Cabe resaltar además el hecho de que la Administración del Contrato en sus informes menciona haber comprobado técnicamente la ejecución de los elementos contractuales lo que significó que se haya procedido a suscribir el Acta Entrega-Recepción Definitiva de la misma.
5. No es competencia de esta Dirección General del Servicio de Contratación de Obras el haber determinado las multas o los montos específicos de las mismas toda vez que aquella labor le corresponde exclusivamente a la **Administración del Contrato**, y del análisis de los informes técnicos emitidos por éste se desprende claramente el trato técnico que debió darse a las multas.”

En respuesta al contenido del borrador del informe, el Administrador del contrato, mediante oficio HAC-2016-003 de 19 de enero de 2016, refiere:

“...d) El 27 de noviembre de 2014, la fiscalización con oficio FISC-UNASUR-0627-2014, recomendó al Administrador del contrato: “...que la firma del Acta Entrega Recepción provisional se difiera hasta que el Contratista atienda las

CUPRETA y 0040

observaciones antes mencionadas”, adjunta un listado de varios rubros que a su criterio faltan por ejecutarse. Cabe resaltar por su importancia, que los rubros observados por la fiscalización, si estaban ejecutados, lo que faltaba era ponerlos en operación, para lo cual debían realizarse reparaciones o complementarse según lo había dispuesto la misma fiscalización...”.

e) El 10 de diciembre de 2014, con oficio FISC-UNASUR-0646-2014, la fiscalización comunica a la contratista, que no procede la recepción provisional, por cuanto, se siguen ejecutando trabajos.

A este respecto, cabe señalar que a la fecha de la respuesta de la fiscalización, la contratista estaba realizando únicamente reparaciones de rubros que habían sido observados por la fiscalización y complementando otros por pedido de la SECOB, en atención a requerimientos de la Dirección Administrativa de la UNASUR. Estos trabajos de ninguna manera afectaban la operación del edificio, que había sido exitosamente inaugurado por el Presidente de la República, con la asistencia de importantes representantes de los otros países de la UNASUR.

f) Los trabajos a la fecha del 27 de noviembre de 2014 se encontraban **TERMINADOS**, lo cual se puede determinar de acuerdo al oficio anotado por el equipo de auditoría, FISCA-UNASUR-0627-2014, del 27 de noviembre de 2015, mediante el cual Fiscalización informa de las **observaciones** que sus técnicos hicieron después de la inspección realizada días antes del envío del oficio citado, a los trabajos ejecutados por la Contratista, incompletos, no satisfactorios y que debían ser corregidos, estos afectaban la terminación del contrato, puesto que eran mínimos en relación a la magnitud de la Obra, sin embargo existían **observaciones** que debían ser solucionadas previas a la firma del Acta de Recepción Provisional, por lo que Fiscalización recomienda en este oficio que “la firma del Acta de Entrega Recepción provisional se difiera hasta que el Contratista atienda las observaciones antes mencionadas.”; lo que fue aceptado por la Administración y ésta se firmó el 9 de febrero de 2015, cuando fueron solucionadas en su mayoría las **observaciones**, en ningún momento la Fiscalización indica, en el mentado oficio, que la obra no se encuentra terminada, o que no se puede realizar la recepción provisional, como lo hace en el oficio No. FISC-UNASUR-544-2014, del 2 de octubre de 2014, mediante el cual da respuesta al oficio No. ET-1442-2014 TECNOLOGIA, del 30 de septiembre de 2014, a un pedido de recepción provisional anterior de la Contratista, en el cual concluye claramente: “En consecuencia, por el presente le comunico que no se puede proceder con la recepción provisional de los trabajos solicitada, hasta que se termine los trabajos contratados”, por lo que no tiene lógica ni razón el oficio posterior en el que se determinan multas, **toda vez que en primer lugar no es potestad de fiscalización la imposición de multa alguna, además, de existir una demora en la entrega de los trabajos, ésta debió ser comunicada por la fiscalización con la debida oportunidad a fin de tomar los correctivos necesarios para evitar la supuesta dilación en la entrega de la obra pública, y no la generación de documentos ambiguos que no demuestran una realidad técnica ni fáctica.**

...La fiscalización no objetó justificadamente la solicitud de la contratista de recibir la obra provisionalmente, lo que se evidencia en el oficio No. FISC-UNASUR-0646-2014, del 10 de diciembre de 2014, mediante el cual le responde a la contratista sobre el pedido de Recepción Provisional, señalando: “En adjunto al oficio ET-1644-2014...usted presenta fechas tentativas de terminación de las observaciones señaladas en el párrafo anterior, de donde se desprende que las fechas de terminación serán... y otras observaciones señala que se ejecutarán en el tiempo que tarda entre la entrega provisional y entrega definitiva del proyecto.”, refiriéndose a las observaciones presentadas por la fiscalización mediante oficio No. FISC-UNASUR-0627-2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, y luego concluye:

“Por lo indicado, se deduce que aún se están ejecutando trabajos, en consecuencia no se puede proceder con la recepción provisional de la obra”, la fiscalización no indica en forma clara y precisa que la obra no se encuentra

CURTIS... y NUEVE / 11

terminada, al deducir en base al oficio de la contratista que aún se están ejecutando trabajos, más bien reconoció que la obra había sido terminada el 27 de noviembre de 2014, y lo que se estaba ejecutando a partir de esa fecha eran trabajos de arreglos y reparaciones, por lo cual era procedente la recepción provisional, con la recomendación de la fiscalización de diferir la suscripción del Acta hasta que la contratista subsane las observaciones realizadas en su informe.

## CONCLUSIONES

De lo anotado podemos concluir que:

1. No es acertado el comentario de que no se aplicaron multas por demora en la entrega de la obra, se las impuso como se demuestra en el oficio N° SECOB-HAC-2015-049, del 27 de marzo de 2015; dando cumplimiento a la cláusula décima, del contrato de Obra, numeral 10.01, **no se aplicaron en el monto solicitado por fiscalización en vista que esto no es procedente** y por el contrario podría generar un perjuicio posterior al Estado y a este funcionario, de haberlo hecho se hubiese tenido que realizar la terminación unilateral del contrato, por haber superado el 5% del valor del contrato, afectando la terminación de esta obra emblemática, ya inaugurada por el Presidente Econ..., el 05 de diciembre de 2014, provocándose un conflicto no solo legal sino político, no se hubiese podido terminar, ni estar actualmente siendo utilizada, para su propósito de ser sede de UNASUR.

2. De lo señalado este ex Administrador realizó un análisis técnico minucioso y responsable de la documentación y de la situación del contrato, de acuerdo a la Ley, Reglamento de la LOSNCP, a las normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-29 sobre la Recepción de las obras, cláusulas contractuales, etc. Previo a la emisión del informe de terminación de los trabajos, que fue emitido después de una reunión convocada por la Coordinación Zonal 9 del SECOB, donde se discutió la manera de solucionar el problema creado por el informe de fiscalización de terminación de los trabajos y de la aplicación de multas, en esta reunión se encontraban, el Coordinador Zonal, el Asesor Jurídico del SECOB, Director de Obra de la Contratista con sus abogados y este ex Administrador, el director de fiscalización fue convocado pero no asistió. Además se tenía la disposición del Subdirector Técnico de Producción y Control de Obras del SECOB de realizar la recepción provisional, de acuerdo a la norma 408-29 de la CGE, sobre la Recepción de las obras, emitida mediante memorando No. SECOB-STPCO-2014-2918-M, del 23 de diciembre de 2014.

3. No se pudo determinar el valor final de la obra en el acta de Recepción Provisional porque hasta esa fecha, no se conocía, esto por incumplimiento de los pagos de Órdenes de Trabajo, imputables a la Fiscalización, la Contratista aseguraba que el monto adeudado, estaba por el orden de \$ 2 500 000,00; pero no teníamos un valor definido...".

4. La fiscalización comete un error en la apreciación de los trabajos no terminados y los trabajos que la contratista realiza por arreglos y reparaciones, pues en su propio oficio FISC-UNASUR-0627-2014, del 27 de noviembre de 2015, lo reconoce al no emitir un criterio claro de si se puede o no recibir la obra, por otro lado en el oficio No. FISC-UNASUR-0631-2014, del 1 de diciembre de 2014, mediante el cual la fiscalización, que es la que debe estar realizando un seguimiento a los trabajos de la contratista, le pide a ésta emita un informe sobre las observaciones presentadas por ellos, lo propio sucede en el oficio No. FISC-UNASUR-0646-2014, del 10 de diciembre de 2014, mediante el cual le responde a la contratista sobre el pedido de Recepción Provisional, donde tampoco realizan un pronunciamiento claro, demostrando con ello que no sabían si podían o no aceptar el pedido de recepción. Por otro lado la fiscalización acepta todo lo actuado al suscribir el acta de recepción provisional.

5. Este ex Administrador, cometió un error al emitir el oficio No. SECO-HAC-2014-067, del 8 de diciembre de 2014, en el cual se indicaba que estaban corriendo multas por la demora en la entrega de la obra, el cual fue rectificado mediante el

*C. NÚÑEZ*

*certificado de terminación de los trabajos emitido mediante memorando No. SECOB-HAC-2015-006, de 5 de febrero de 2015. Situación que debe ser revisada de manera objetiva por la Contraloría General del Estado, toda vez que el acto administrativo inicial (oficio No. SECOB-HAC-2014-067, del 8 de diciembre de 2014), fue rectificado y reformado conforme lo permite el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, a través del acto denominado (memorando No. SECOB-HAC-2015-006, del 5 de febrero de 2015), documentos que se generaron indudablemente antes del inicio de la auditoría gubernamental, situación por la cual la valoración del equipo de auditoría debió y debe ser OBJETIVA y analizar conforme a derecho los documentos generados. Por otro lado las multas son una herramienta muy utilizada para ejercer presión sobre el Administrado y que este cumpla con sus obligaciones, este ex administrador la utilizaba con frecuencia cuando trabajaba en la CGE, para obtener documentación para las auditorías.*

De la respuesta del administrador del contrato, se observa contradicciones, ya que el mismo le hace conocer al Coordinador Zonal 9, que no se puede iniciar la recepción de la obra el 15 de enero, porque la contratista aún no termina la ejecución de los trabajos que fueron notificados por la fiscalización el 27 de noviembre de 2014 donde manifiesta que la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional, se difiera hasta que el contratista cumpla con las observaciones constantes en el oficio FISC-UNASUR-0627-2014.

En lo referente al valor de las multas que si se hubiera superado el 5% del valor del contrato, el administrador indica que afectaría la terminación de esta obra emblemática, provocándose un conflicto legal y político; comentario que no corresponde a la realidad ya que la decisión de terminación es responsabilidad del Director General del SECOB previo a los informes técnico, económico y legal.

Además, no presenta ninguna documentación adicional, de la ya analizada, que aporte para realizar algún ajuste al presente comentario.

En respuesta al contenido del borrador de informe el contratista de la obra, con escrito de 21 de enero de 2016, indica lo siguiente:

*"...III. La Adecuada Terminación de los Trabajos*

### *3.1 Certificación de Terminación*

*...El 5 de febrero de 2015, el Administrador del Contrato certificó que los trabajos se concluyeron el 27 de noviembre de 2014. A su vez, el Director de Fiscalización del proyecto, el 16 de enero de 2015, con oficio FISC-UNASUR-0017-2015, comunicó al Administrador del Contrato que con fecha 9 de enero de 2015, la Contratista terminó los trabajos correspondientes al contrato en referencia.*

*Este criterio no corresponde a los hechos realmente acaecidos y naturalmente contradice a lo certificado por el Administrador del Contrato, Etinar como*

*CONVENIO 2 UNO*

empresa Contratista y la propia fiscalización al aceptar las actas de entrega recepción definitiva. Efectivamente, los trabajos se terminaron el 27 de noviembre de 2014, pero como es común obras de esta magnitud, existieron detalles de menor importancia que se debían corregir posteriormente.

En una obra tan paradigmática para el Ecuador y la propia región, al término de los trabajos contratados, es común que se presenten aspectos que deben ser corregidos por los contratistas, pero que no conllevan a un incumplimiento cronológico del contrato. Estas observaciones de detalles mínimos, en consideración de la cuantía general de la obra, son susceptibles de corrección y pueden ser subsanadas en el plazo que media entre la entrega recepción provisional y la entrega recepción definitiva.

### 3.2 El administrador del contrato frente al trabajo de fiscalización

La cláusula décima novena del contrato No. LICO-ICO-061-2012 establece que: "El Administrador del Contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato y porque se observaren las normas de seguridad y salud ocupacional".

De la citada cláusula, se infiere que el administrador del contrato tiene la potestad de supervisión en el cumplimiento de las obligaciones por parte de fiscalización. Por ende, la fiscalización tiene el deber de sugerir resultados de ejecución del contrato por parte de la contratista, pero estas sugerencias quedan a decisión del administrador del contrato. Así, en el caso de que el administrador del contrato aprecie de diferente manera los resultados en la ejecución del contrato que los apreciados por fiscalización, son los primeros los que se deben tomar en cuenta. Por ningún motivo, el supervisado puede tener la última palabra frente a conflictos de apreciación con el supervisor.

En este sentido, el Administrador del Contrato es la persona responsable de la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la cláusula Décima Novena del Contrato Principal, por lo que al dejar constancia de la real fecha de terminación de los trabajos, deja sin efecto cualquier afirmación contraria realizada por Fiscalización. Cuestión que además la propia fiscalización ha corroborado con la suscripción de las actas de entrega recepción.

3.5 Las observaciones realizadas por Fiscalización recaen en trabajos ya ejecutados.- Es importante, recalcar que las observaciones por las cuales se difirió la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional, se realizaron sobre trabajos ejecutados, que no afectaban la funcionalidad de la obra ni su terminación. Es así que esas observaciones no afectan a la fecha de terminación de la ejecución del contrato en cuestión, dado que los trabajos ya estaban ejecutados pero fiscalización consideraba que debían ser corregidos.- Las observaciones realizadas por fiscalización, consisten en detalles que se deben corregir en trabajos ejecutados por la Contratista. Para el día 9 de febrero de 2015, fecha que se suscribió el Acta de Entrega Recepción Provisional, esas correcciones ya fueron realizadas por parte de ETINAR S.A. es decir, desde el 27 de noviembre de 2014, fecha en la que se concluyeron los trabajos y Fiscalización realizó las observaciones, hasta el 9 de febrero de 2015, ETINAR S.A. dio cumplimiento a lo solicitado por Fiscalización sin que ello signifique que no se hayan concluido los trabajos.- La comunicación del 15 de enero de 2015, donde el administrador del contrato hace conocer a la Coordinación Zonal 9, que se difiera la recepción de la obra hasta que el Contratista cumpla con las

CIVIL ENDO 7 D03 91

observaciones constantes en el Oficio No. FISC-UNASUR-0627-2014, no quiere decir que el contrato para esa fecha aún no se encontraba terminado, el edificio sede de UNASUR ya se encontraba listo, pero Fiscalización consideraba que se deben realizar ciertas correcciones y pulir ciertos detalles antes de la firma del Acta de Entrega Recepción.

#### IV. Recurso Extraordinario de Revisión

Mediante Oficio No. ET-1959-2015, entregado con fecha 21 de septiembre de 2015, presenté un Recurso Extraordinario de Revisión contra el Oficio No. SECOB-HAC-2015-049, en el cual erróneamente se impusieron multas por supuestas demoras en la entrega de los trabajos de construcción del edificio UNASUR.- Mediante Resolución No. SECOB-DG-2015-039 de fecha 19 de noviembre de 2015, el Ing. .../..., Director General del Servicio de Contratación de Obras, acepta parcialmente el recurso y deja insubsistentes las multas impuestas mediante Oficio SECOB-HAC-2015-049 del 27 de marzo de 2015 por cuanto se han dado un trato inadecuado a los plazos de ejecución de los contratos complementarios dentro de la ejecución del contrato No. LICO-ICO-061-2012.- Mediante la mencionada Resolución, la máxima autoridad del SECOB reconoce que el Administrador del Contrato: "...está plenamente facultado por mandato legal para poder verificar los diferentes cumplimientos contractuales del contratista, en virtud de su accionar podrá imponer multas y sanciones que considere pertinente de la propia ejecución del contrato". En este caso, el Administrador del Contrato certificó que los trabajos se concluyeron el 27 de noviembre de 2015, lo que se ajusta a la verdad y por ende no aplicó las multas por no haber existido incumplimiento contractual...".

#### VI. Petición

Por los motivos antes expuestos y por existir un evidente error en la apreciación e interpretación de los hechos, solicito:  
Que el informe de resultados se apegue a lo certificado por el Administrador del Contrato y se pronuncie en el sentido que no existió omisión por parte del mismo en la aplicación de multas...".

Es criterio del contratista que por existir un evidente error en la apreciación e interpretación de los hechos por parte del equipo de Contraloría, solicita que el informe de resultados se apegue a la certificación del Administrador; no obstante se contrapone a lo expresado por el referido Administrador del contrato, pues en varios oficios dirigidos al contratista, fiscalizador y Coordinador Zonal 9, manifiesta que no se está cumpliendo con la terminación del proyecto, en los plazos establecidos contractualmente.

Además, el contratista no presenta ninguna documentación adicional, de la ya analizada, por lo cual el comentario no sufre cambios.

*en veintena y tres días*

## Conclusión

El Administrador del contrato para la construcción del edificio UNASUR, inobservó lo estipulado en el numeral 10.01 de la cláusula décima, referente a "Multas" del contrato principal, al no imponer la sanción por el retraso en la entrega de la obra, a pesar del requerimiento de la fiscalización; en consecuencia se omitió el cobro de la multa a la empresa contratista, por el valor de 1 997 812,96 USD, en perjuicio de la entidad contratante.

## Recomendación

El Director General del Servicio de Contratación de Obras

4. Dispondrá a los Administradores de los contratos que, para futuros proyectos a cargo del SECOB, efectúen la supervisión, a fin de que las obras se ejecuten de acuerdo con lo planeado y programado y aplicarán estrictamente las cláusulas estipuladas en los contratos; en caso de mora del contratista, se aplicarán las sanciones que correspondan.



Ing. Paul Noboa León

DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL